



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 11 de noviembre de 2005

Número 4.477

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.095.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro cuya actividad tenga por objeto la prevención de la drogodependencia durante el año 2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.058.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero.

3.100.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Auxiliar de Programación, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.101.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Ingeniero Técnico Informático, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.055.- Notificación a D. Andrés Escoto, a D. José J. Alba Zumaquero y a D.ª Manuela Almecija, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Asan Mohamed Amar, del local sito en calle Padre Feijoo n.º 29, para ejercer la actividad de hamburguesería.

3.056.- Notificación a D. José Fernández Baro, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Juan Pérez Girón, del local sito en Carretera de Servicio, Edif. Luvalsa 2-3, para ejercer la actividad de oficina y garaje de ambulancias.

3.057.- Notificación a D. José Robles Blasco, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Juan Miguel López Rodríguez, del local sito en Avda. Lisboa n.º 29, para ejercer la actividad de almacén de productos congelados.

3.062.- PROCESA.- Notificación a D.ª María del Carmen Gordo Garcés, relativa a la ampliación de plazo de ayuda solicitada.

3.064.- PROCESA.- Relación de las solicitudes aprobadas y denegadas para la concesión de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinidas, a través del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

3.067.- Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Hermanos Pinzón 1, 2 y 3 (expte. 24184/2005).

3.068.- Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la corrección de errores del Decreto de fecha 18-05-2005, por el cual se ordenaba la ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Hermanos Pinzón portales 1, 2 y 3 (expte. 24184/2005).

3.069.- Notificación a D. Mohamed Buyema Ali, en expediente sancionador n.º 156/2005.

3.070.- Notificación a D. Yusef Abdeselam Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.071.- Notificación a D. Jesús Sánchez Garrido, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.072.- Notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.073.- Notificación a D. Antonio Alcántara Astorga, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.074.- Notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.075.- Notificación a D. Abdelkader Arafa Mohamed, en expediente sancionador 140/2005.

3.076.- Notificación a D. Mohamed Said Mohamed Amar, en expediente sancionador 90/2005.

3.077.- Notificación a D.ª Sandra Calderón Muriel, en expediente sancionador 154/2005.

3.081.- Notificación a D.ª Rahama Mustafa Abdel-lah, en expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en Avda. Lisboa, arroyo, Finca Registral 4868 (expte. 61326/2003).

3.082.- Notificación a D. Luis Ávila Gostanza, en expediente de declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Recreo Bajo n.º 10 (expte. 44533/2004).

3.083.- Notificación a D. Jesús Simón Hoyos, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Santander números 11 y 13 (expte. 24605/2005).

3.084.- Notificación a D. Jesús Simón Hoyos, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Santander números 11 y 13 (expte. 24605/2005).

3.085.- Notificación a D. Fernando Díaz Ramírez, en expediente de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en c/ Tte. Pacheco n.º 8 (expte. 51693/2005).

3.086.- Notificación a D. José M.ª Infante López, en expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito c/ Ingenieros n.º 11 (expte. 91110/2004)

3.087.- Notificación a D. José M.ª Infante López, en expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en c/ Ingenieros n.º 11 (expte. 91110/2004).

3.088.- Notificación a D. Hilario Pérez Sáenz, en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad.

3.090.- PROCESA.- Relación de solicitudes de baja voluntaria y de alumnos que no reúnen los requisitos establecidos en el proyecto formativo denominado «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

3.091.- PROCESA.- Relación de solicitudes aprobadas para la concesión de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, medidas 42.6 y 42.7.

3.092.- Notificación a D. Manuel López Mercauder, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.093.- Notificación a D. Miguel Ángel Mata Perea, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.094.- Notificación a Salvador Peña Monuera, relativo al archivo del expediente 70429/2004.

3.099.- PROCESA.- Relación de solicitudes de baja voluntarias y de alumnos adscritos a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

3.060.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

3.079.- Notificación a D. Ahmed Chairi El Kamel y a la empresa Sin Andamios Trabajos en Altura, en expedientes 51/727 y N-039, respectivamente.

3.080.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta

3.059.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.063.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Málaga

3.065.- Notificación a D. Alvaro Jiménez Ponce, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Marbella

3.078.- Notificación a D. Ramón Gasull Córcoles, relativa al expediente de apremio n.º 29040500512117.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Madrid

3.066.- Notificación a D. Mohamed Si Hammou, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.061.- Notificación a los interesados en el Concurso Abreviado 247/2005, declarado a Gesbarimar S. L.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.089.- Devolución de fianza a Trinitas, S.A. del servicio de mantenimiento de los jardines de la Residencia de la Tercera Edad «Nuestra Señora de África», en expte. 694/2001.

3.096.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para la creación de un Centro de formación y orientación para mujeres empresarias, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 2000-2006).

3.097.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para la puesta en marcha y desarrollo de un curso de formación para operarios de grúas del sector de la construcción, en el marco del Programa Operativo 2000-2006.

3.098.- PROCESA.- Contratación mediante subasta abierta de la consultoría y asistencia técnica para la realización de una Auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el art. 4 del Reglamento CE 438/2001 para los ejercicios 2005 y 2006.

3.102.- EMVICESA.- Contratación mediante concurso abierto de la consultoría y asistencia técnica auxiliar, para la dirección de las obras y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de 225 VPO de promoción pública, en la parcela C-4 del Plan Parcial Loma Colmenar de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.055.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Asan Mohamed Amar, solicita licencia de implantación de local sito en C/. Padre Feijoo, n.º 29, para ejercer la actividad de Hamburguesería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, y en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Andrés Escoto Ventura, D. José Javier Alba Zumaquero y D.ª Manuela Almecija Tripiana.

Ceuta, 30 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.056.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Juan Pérez Girón, en representación de Ambulancias Royda, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en Carretera de Servicio, Edificio Luvalsa, 2-3, para ejercer la actividad de Oficina y Garaje de Ambulancias.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Fernández Baro.

Ceuta, 24 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.057.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Juan Miguel López Rodríguez, solicita licencia de implantación de local sito en Avenida de Lisboa, n.º 29, para ejercer la actividad de almacén de productos congelados.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Robles Blasco.

Ceuta, 24 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.058.- La Excm. Sra. Presidenta accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según Decreto de la Presidencia de 2 de noviembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 29-03-2004, se delegan a favor de D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia de esta Ciudad Autónoma, competencias en las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de fecha 24-01-2005, por el que se estructuraba orgánicamente la Ciudad.

El Consejero de Presidencia se encuentra ausente de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente,

He resuelto:

Primero.- Avocar las competencias en materia de menores, atribuidas a D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en esta Presidencia, hasta la reincorporación del titular de la citada Consejería.

Segundo.- El presente Decreto, surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 4 de noviembre de 2005.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

3.059.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 3 de noviembre de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

3.060.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 28 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.PRECEPTO	ART.
510041261186	J RUIZ	40968555	BARCELONA	13.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041254947	IDRIFAM S L	B11963790	CEUTA	07.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041257493	EXCAV Y DEMOLIC CEUTA S L	B11966017	CEUTA	30.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041290769	INSTAL. GUTIERREZ CE	B51006500	CEUTA	07.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041290514	GROUP RAMSAFF UNIV., SL	B51008290	CEUTA	07.09.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
510041277157	M AOUID	X2141469P	CEUTA	22.08.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
510041283455	A MOURTADA	X2657338X	CEUTA	20.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041277145	M BOUAOUA	X3856766B	CEUTA	22.08.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041274788	A MAJED	X5140981K	CEUTA	25.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041271260	A AARRASS	X5892399Y	CEUTA	31.08.2005	90,00		RD 13/92	167
510041244012	M MARTIN	05265988	CEUTA	23.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041269124	J SORIA	27023079	CEUTA	08.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041274958	L FERNANDEZ	31838069	CEUTA	24.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041257389	L CABELLO	45036615	CEUTA	29.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041257778	M PARRA	45040624	CEUTA	12.08.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041242283	R PAREDES	45051358	CEUTA	13.06.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510040955498	J JIMENEZ	45057908	CEUTA	11.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041272123	C SIERRA	45061934	CEUTA	28.07.2005	150,00		RD 2822/98	016
510041280612	M RODRIGUEZ	45067204	CEUTA	29.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041245103	M HAMED	45072150	CEUTA	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041265180	J NAVARRO	45072857	CEUTA	10.07.2005	150,00		RD 13/92	094.2
510041244980	A LUQUE	45075042	CEUTA	19.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041282864	MAHMED	45077759	CEUTA	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261010	MABDELKADER	45077983	CEUTA	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261022	MABDELKADER	45077983	CEUTA	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239077	A MESAUD	45078179	CEUTA	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281963	H AHMED	45078243	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
519041232029	H AHMED	45078243	CEUTA	10.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041278563	H AHMED	45078243	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
510041275975	M MOHAMED	45078341	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251983	MABDERRAMAN	45079227	CEUTA	14.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041176810	V MOHAMED	45079305	CEUTA	23.07.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041257912	S HASSAN	45079365	CEUTA	12.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271969	RABDESELAM	45079389	CEUTA	11.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041153663	A AHMED	45079562	CEUTA	07.07.2005	90,00		RD 13/92	018.1
510041262142	MAHMED	45080024	CEUTA	11.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041253049	MAHMED	45080024	CEUTA	31.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041227350	MAHMED	45080024	CEUTA	16.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041251855	Y AHMED	45080051	CEUTA	06.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041164296	M MOHAMED NAYIB	45080732	CEUTA	27.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041290563	N AMAR	45080773	CEUTA	19.09.2005	900,00		RD 772/97	001.2
510041265880	M LAHSEN	45081126	CEUTA	15.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259398	SAHMED	45081616	CEUTA	26.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041282232	A MOHAMED	45081801	CEUTA	06.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041264102	J PEREZ	45081983	CEUTA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254686	M LAHASSEN	45082508	CEUTA	12.08.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
510041257675	Y RODRIGUEZ	45082598	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248984	A AHMED	45083638	CEUTA	26.07.2005	90,00		RD 13/92	143.1
510041148266	A AHMED	45083638	CEUTA	24.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246288	A MEHAND	45083804	CEUTA	15.07.2005	450,00	1	RD 13/92	029.1
510041276530	A MEHAND	45083804	CEUTA	14.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041266299	S PARRA	45083868	CEUTA	08.08.2005	60,00		RD 13/92	110.1
510041164302	M ALLAL	45083941	CEUTA	27.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041155167	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	07.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261848	LABDESELAM	45084280	CEUTA	25.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041283595	F MUSTAFA	45084623	CEUTA	19.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041258242	M MOHAMED	45085058	CEUTA	20.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041238243	H BUXTA	45085846	CEUTA	09.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041183539	H MIMUND	45086423	CEUTA	12.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254923	M MOHAMED	45086587	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259120	M BUSELHAM	45087112	CEUTA	09.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041262014	B BUYEMA	45087862	CEUTA	08.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041260571	M MUSTAFA	45087911	CEUTA	30.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276580	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	15.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041276591	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	15.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041277261	M CHOUIKRI	45088945	CEUTA	12.08.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041182961	N MOHAMED	45089581	CEUTA	12.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041295846	F AMAR	45090137	CEUTA	27.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041266445	F AMAR	45090137	CEUTA	12.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041259866	A BUSELHAM	45090278	CEUTA	08.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041261800	RABDESELAM	45090487	CEUTA	13.09.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041279373	S MOHAMED	45090692	CEUTA	28.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041268715	HABDESELAM	45091086	CEUTA	25.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041265817	S MOHAMED	45091630	CEUTA	19.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041283017	MABDELATIF	45091912	CEUTA	25.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041242910	F HEREDIA	45092087	CEUTA	16.06.2005	150,00		RD 13/92	074.1
510041260765	H AL LAL	45092328	CEUTA	13.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041239430	M MOHAMED	45092570	CEUTA	07.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268314	A MOHAMED	45092755	CEUTA	19.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041209012	A AHMED	45093281	CEUTA	18.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281732	RAHMED	45093327	CEUTA	08.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041277042	M ABDEL LAH	45093519	CEUTA	18.08.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041252835	Y HAMED	45093527	CEUTA	15.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041262555	J ROS	45093551	CEUTA	09.07.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041273802	A MOHAMED	45093629	CEUTA	04.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280247	M LACHMI	45094261	CEUTA	20.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261125	A MOHAMED	45094750	CEUTA	12.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041295822	B MOHAMED	45095263	CEUTA	27.09.2005	150,00		RD 2822/98	012
510041264783	O PEULA	45097177	CEUTA	17.08.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041276529	B AL LAL	45097863	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283042	RAHMED	45098510	CEUTA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262415	J AHMED	45098890	CEUTA	16.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282025	S ZAVALA	45098897	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041253037	B MOHAMED	45098972	CEUTA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227130	M DRIS	45099263	CEUTA	08.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238838	E CHAIB	45099457	CEUTA	23.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041274752	A MUSTAFA	45099518	CEUTA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041267930	MABDESELAM	45100728	CEUTA	01.07.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
510041274946	HABSELAM	45101221	CEUTA	22.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041208731	A RAMOS	45102251	CEUTA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041293102	A FLORES	45102420	CEUTA	22.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041175488	FAHMED	45103027	CEUTA	31.05.2005	150,00		RD 13/92	094.2
510041276220	A MEHDI	45103535	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041242180	A MOHAMED	45103730	CEUTA	03.08.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041242192	A MOHAMED	45103730	CEUTA	03.08.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041262130	Y AHMED	45104483	CEUTA	09.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041226046	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	16.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041214299	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	19.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041275112	M REJANO	45104828	CEUTA	30.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041279154	H CHAIB	45105862	CEUTA	30.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041122903	M MOHAMED	45105907	CEUTA	07.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041257353	M MOHAMED	45105910	CEUTA	10.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041143803	T BENNOUNA	45106931	CEUTA	19.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041271090	S GARCIA	45107113	CEUTA	12.07.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041254340	S GARCIA	45107113	CEUTA	15.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041272871	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	27.08.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041260728	A AHMED	45107320	CEUTA	07.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041256518	J PEREZ	45107492	CEUTA	12.07.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041230025	F BERNAL	45107542	CEUTA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041229485	M MOHAMED	45107734	CEUTA	21.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283157	S MAIMON	45108721	CEUTA	25.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251030	MAHMED	45108817	CEUTA	30.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041254522	B MOHAMED	45108895	CEUTA	19.07.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041253128	F GOMEZ	45108945	CEUTA	31.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260583	D TENORIO	45109308	CEUTA	30.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041208913	D TENORIO	45109308	CEUTA	07.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282967	F LOPEZ	45109350	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285026	B MOHAMED	45109410	CEUTA	19.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041266627	MAHMED	45109859	CEUTA	01.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275940	N MOHAMED	45110530	CEUTA	05.08.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
510041132167	S MOHAMED	45111408	CEUTA	11.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041252872	S MOHAMED	45111408	CEUTA	29.06.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041238954	M MARQUEZ	45111877	CEUTA	11.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
510041238930	M MARQUEZ	45111877	CEUTA	11.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041282517	F CERNADA	45111996	CEUTA	17.08.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
510041272147	R CAPARROS	45112237	CEUTA	15.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041208809	R CAPARROS	45112237	CEUTA	02.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041239030	D CARRERAS	45112988	CEUTA	12.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041274478	SABDESELAM	45114377	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041257766	M GUERRERO	45114608	CEUTA	02.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041273012	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	27.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268818	B LAYACHI	45116263	CEUTA	27.07.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041272949	M MIJE	45701288	CEUTA	02.09.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041280211	F DEL BUEY	47713115	CEUTA	19.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041246318	A SANIA	53474066	CEUTA	18.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041243780	R MOHAMED	99093107	CEUTA	18.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041295743	D FEJRIOUI	X5769074F	CUENCA	20.09.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
510041279531	M ABDELHAMID	X2998196P	CERCEDILLA	02.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041279610	MAHARAM	X4341672P	EL MOLAR	04.08.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041279646	MAHARAM	X4341672P	EL MOLAR	04.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041266950	S CHOUIAKH	X6499242V	GETAFE	27.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279476	E BELHAJ	X1611379E	MADRID	30.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041266962	N SOULAIMANI	X1724804B	MADRID	27.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041279440	Y EL IDRISSE	X2933871Z	MADRID	30.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271994	I EL BAROUDI	X3863800F	MADRID	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263950	A RUIZ	50845596	MADRID	27.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041268971	A KHACHCHA	X2041892K	VILLANUEVA PARDILLO	04.08.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041241709	H BEN AZZOUZ	X2503594K	MALAGA	22.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041237100	S OULAD	X2527199M	MALAGA	24.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041266998	Y ARJOUAN	X5220204D	MALAGA	09.07.2005	60,00		RD 13/92	094.1
510041276256	Y ROSSY	X2554137X	MARBELLA	13.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041295767	T ANAS	X6785345T	SEVILLA	20.09.2005	60,00		RD 13/92	018.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Ceuta, 28 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041149660	GROUP RAMS. UNIV., SL	B51008290	CEUTA	30.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041229163	H JAMIL	X1048831P	CEUTA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041227476	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	24.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041272093	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	27.07.2005	90,00		RD 13/92	117.2
510041241576	M ADUI	X2257873D	CEUTA	20.05.2005	90,00		RD 13/92	117.2
510041232381	M VAZQUEZ	44992057	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041242805	F CANDELA	45055740	CEUTA	09.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041225480	A PEREZ	45061308	CEUTA	14.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041225492	A PEREZ	45061308	CEUTA	14.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041235862	A CORREDERA	45063655	CEUTA	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
510041229394	J LOPEZ	45073444	CEUTA	29.07.2005	150,00		RD 13/92	085.5
510041190969	A ABDELKADER	45075157	CEUTA	25.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041251235	H BADDAD	45076967	CEUTA	01.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041178453	S NUÑEZ	45077516	CEUTA	29.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
510041147225	MAHMED	45077759	CEUTA	19.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041214690	A MESAUD	45078179	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041245053	A MESAUD	45078179	CEUTA	27.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041229011	A MESAUD	45078179	CEUTA	14.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041251028	MABDESELAM	45078228	CEUTA	25.05.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041279634	FAHMED	45078242	CEUTA	04.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041245582	M MOHAMED	45078341	CEUTA	01.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041233695	MABDELKADER	45079014	CEUTA	16.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041277881	MABDELKADER	45079014	CEUTA	21.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041178490	M ALI	45079572	CEUTA	12.08.2005	150,00	RD 13/92	117.1
510041240092	A ABDESELAM	45079633	CEUTA	25.04.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041226137	H BENAI SA	45079798	CEUTA	22.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041131497	MAHMED	45080024	CEUTA	14.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041222946	MAHMED	45080024	CEUTA	18.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
519041192548	H AHMED	45080069	CEUTA	08.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
510041222867	S MOHAMED	45080098	CEUTA	20.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041222790	M MOHAMED NAYIB	45080732	CEUTA	21.04.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041200252	M LAHSEN	45081126	CEUTA	02.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041232137	M LAHSEN	45081126	CEUTA	30.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041226836	H ABDEL LAH	45081935	CEUTA	04.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041256877	Y RODRIGUEZ	45082598	CEUTA	17.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041234717	RAHMED	45083633	CEUTA	19.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510040962820	RAHMED	45083633	CEUTA	20.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041237615	S PARRA	45083868	CEUTA	11.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041204415	S PARRA	45083868	CEUTA	07.05.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
510041265799	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	05.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041246847	L ABDESELAM	45084280	CEUTA	20.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041245703	A MOHAMED	45084556	CEUTA	16.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041229230	L MOHAMED	45085097	CEUTA	30.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041234948	F MOHAMED	45085319	CEUTA	11.04.2005	70,00	RD 13/92	090.1
510041226514	Z ABDESELAM	45085351	CEUTA	03.06.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
510041245880	MABDESELAM	45085600	CEUTA	12.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041164569	H MIMUND	45086423	CEUTA	18.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041152993	Y MOHAMED	45086857	CEUTA	15.04.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041149659	Y MOHAMED	45086857	CEUTA	22.04.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041164053	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	25.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041242600	I ABDESELAM	45089871	CEUTA	04.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041255137	A MOHAMED	45090241	CEUTA	26.04.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
510041251016	M MUSTAFA	45091043	CEUTA	19.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
510041182950	H ABDESELAM	45091086	CEUTA	15.05.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041241746	J MOHAMED	45091228	CEUTA	12.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041228183	T MOHAMED	45091230	CEUTA	20.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041207027	L AHMED	45091257	CEUTA	04.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041203563	L AHMED	45091257	CEUTA	27.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041224475	H MOHAMED	45091350	CEUTA	13.05.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041243901	M HAMADI	45091699	CEUTA	19.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
510041149787	A LAIACHI	45091737	CEUTA	16.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041256180	MABDELATIF	45091912	CEUTA	21.06.2005	150,00	RD 772/97	001.2
510041203186	S MOHAMED	45092180	CEUTA	02.05.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041234754	H AL LAL	45092387	CEUTA	25.04.2005	90,00	RD 13/92	143.1
510041222776	N MOHAMED	45092964	CEUTA	21.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041192942	M CHAIB	45093115	CEUTA	09.05.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041221528	RAOMAR	45093451	CEUTA	27.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041223094	SAHMED	45093718	CEUTA	14.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041268867	A HOSSAIN	45093930	CEUTA	31.07.2005	90,00	RD 13/92	117.2
510041205183	M MOHAMED	45094043	CEUTA	18.04.2005	300,00	RD 772/97	001.2
510041227683	S MOHAMED	45094376	CEUTA	09.04.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041203940	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	01.04.2005	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
510041269331	A MUSTAFA	45095176	CEUTA	10.07.2005	150,00	RD 13/92	072.1
519041232558	C ACOSTA	45095509	CEUTA	27.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
510041250980	MABDESELAM	45096040	CEUTA	08.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
510041234742	F HASSAN	45096631	CEUTA	23.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
510041235059	M MOHAMED	45096664	CEUTA	10.04.2005	10,00	RD 772/97	001.4
510041235102	M MOHAMED	45096664	CEUTA	10.04.2005	90,00	RD 13/92	118.1
510041202352	M MOHAMED	45098857	CEUTA	27.03.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041264310	J SANCHEZ	45099131	CEUTA	28.06.2005	150,00	RD 13/92	056.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041175841	E CHAIB	45099457	CEUTA	18.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041240160	S AL LAL	45100790	CEUTA	17.05.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041207120	N ABDESELAM	45101093	CEUTA	19.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041241916	A LAHASEN	45102342	CEUTA	28.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041226435	J MARIN	45102462	CEUTA	17.06.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041248947	Y AHMED	45102970	CEUTA	27.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041250450	Y AHMED	45102970	CEUTA	16.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041245089	B MOHAMED	45102995	CEUTA	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041245090	B MOHAMED	45102995	CEUTA	27.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041229412	B MOHAMED	45102995	CEUTA	04.08.2005	90,00		RD 13/92	117.1
519041232546	SABDELKRIM	45103046	CEUTA	27.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041223161	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041242908	R TROYANO	45104495	CEUTA	16.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041203149	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041228080	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	25.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041233762	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041232241	U PRO	45105365	CEUTA	03.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227737	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	24.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221930	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	07.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221747	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041264412	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	04.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248870	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	04.06.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041270710	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	01.08.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041215632	A OCAÑA	45108392	CEUTA	23.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215644	A OCAÑA	45108392	CEUTA	23.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041268806	MAHMED	45108603	CEUTA	27.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041257195	MAHMED	45108817	CEUTA	09.08.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041225297	M ALI	45109289	CEUTA	08.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041270394	N SANSEVERINO	45109965	CEUTA	15.07.2005	70,00		RD 13/92	152
510041204567	A CASTRO	45111081	CEUTA	12.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041177953	A CASTRO	45111081	CEUTA	12.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041222909	A GIL	45111503	CEUTA	19.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041249307	A ABSELAM	45111560	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223124	B MOHAMED	45111746	CEUTA	13.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041224529	O MULEY	45112658	CEUTA	26.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041223227	S SANCHEZ	45112665	CEUTA	27.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041248583	M PERALBO	45113693	CEUTA	17.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041202431	I MOHAMED	45115823	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244541	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	21.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041245405	SANDRADES	47802180	CEUTA	02.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041177576	A AHMED	99008946	CEUTA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236593	REVEST. Y REHABILIT	B14498802	CABRA	21.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041230803	J DE LA PEÑA	09034680	ALCALA DE HENARES	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041174459	M BAKALI	X4646406S	MADRID	15.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268697	P CARREÑO	02603277	MADRID	21.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041200859	T IBRAHIMI	X3642698G	MOSTOLES	27.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041256671	M TAOUTAOU	X5041251L	TORREJON DE ARDOZ	12.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041232940	S EL GHALBZOURI	X2193216M	ALHAURIN DE LA TORRE	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041237706	R OULAD	X3197652P	FUENGIROLA	16.05.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
510041220913	M PALLARES	45056817	FUENGIROLA	15.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041024206	A DOUTAROUA	X3171396H	MALAGA	24.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041237500	O SBAI	X3792285E	MALAGA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187089	A AARAB	X5125489P	TORREMOLINOS	22.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041199924	M FERNANDEZ	30235802	SEVILLA	04.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041214391	M MCHIRI	X3366569J	SEGOVIA	30.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 28 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO ART.
510041268340	S. MOHAMED	NO CONSTA	CEUTA	19.08.05	150.00		RD 13/92 143.1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

3.061.- D.^a Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

ANUNCIA

1.º.- Que en el procedimiento número 247/2005, por auto de 19 de septiembre de 2005, se ha declarado en concurso voluntario al deudor GESBARIMAR, S. L., con domicilio en Centro Comercial Parques de Ceuta, local B-36, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Ceuta.

2.º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición del patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el *Boletín Oficial del Estado* y en el periódico *El Faro de Ceuta*.

4.º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Ceuta, a 21 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.062.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y sub-

venciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio», al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, Extraordinario n.º 11, el día 31 de mayo de 2004, D.^a M.^a del Carmen Gordo Garcés presenta, con fecha 13 de julio de 2004, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 16 de septiembre de 2004, el Órgano Instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 20 de septiembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 19.536,89 euros, correspondiente al 27,86% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 13 de octubre de 2004 se realiza propuesta de Resolución provisional, notificada a la interesada el 21 de octubre de 2004, mediante la que se realiza el trámite de audiencia y se requiere para la aportación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la administración.

Con fecha 28 de octubre de 2004, la interesada aporta la documentación requerida.

Evacuado trámite de audiencia a la interesada, ésta no presenta alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional efectuada.

Con fecha 30 de diciembre de 2004, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a la interesada el 13 de enero de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al Órgano Instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 13 de enero de 2005, la interesada presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 11 de febrero de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada el 5 de abril de 2005.

La Resolución Definitiva es publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, núm. 4.403, de fecha 25 de febrero de 2005.

Con fecha 21 de junio de 2005, la interesada presenta solicitud de modificación de proyecto motivada por la mejora sustancial del proyecto presentado, solicitando el incremento de la subvención concedida.

Con fecha 3 de septiembre de 2005, la interesada presenta solicitud de prórroga de tres meses del plazo para el cumplimiento de condiciones.

Con fecha 5 de octubre de 2005, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la modificación de la prórroga solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo de cumplimiento de condiciones de tres meses más, finalizando el mismo el 5 de enero de 2006.

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta

3.063.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 111994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 3 de noviembre de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0111	10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2005 010271569	0205 0205	476,81
0111	10 51100255051	MARZOK MOHAMED MOHAMED	CL SAN DANIEL 54	51002 CEUTA	03 51 2005 010272579	0205 0205	334,12
0111	10 51100282030	GONZÁLEZ MARTÍN ANTONIO	UR PARQUE CEUTA 4	51002 CEUTA	03 51 2005 010273286	0205 0205	402,20
0111	10 51100295164	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	03 51 2005 010273488	0205 0205	342,10
0111	10 51100319315	TORREJON NÚÑEZ JOSE	CL ARGENTINA 16	51002 CEUTA	01 51 2001 00005825	0100 0500	4.895,73
0111	10 51100319315	TORREJON NÚÑEZ JOSE	CL ARGENTINA 16	51002 CEUTA	01 51 2001 000570142	0899 1299	4.101,85
0111	10 51100333358	MOHAMED LAARBI MINA	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2005 010274094	0205 0205	305,05
0111	10 51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN. S.L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2005 010274401	0205 0205	871,78
0111	10 51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S.L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2005 010317443	0305 0305	871,78
0111	10 51100386407	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2005 010275613	0205 0205	1.664,22
0111	10 51100386407	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2005 010275714	0205 0205	79,42
0111	10 51100386710	PRIETO DISTRIBUCIONES CE	CL QUEIPO DE LLANO 3	51002 CEUTA	04 51 2004 005016113	0604 0604	3.600,00
0111	10 51100386710	PRIETO DISTRIBUCIONES CE	CL QUEIPO DE LLANO 3	51002 CEUTA	03 51 2005 010275815	0205 0205	1.088,58
0111	10 51100391053	LAINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2005 010276219	0205 0205	2.405,71
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO- OF	51001 CEUTA	01 51 2004 000006364	0401 1201	3.618,11
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	01 51 2004 000006465	0102 1202	5.457,89
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO_ OF	51001 CEUTA	01 51 2004 000006566	0103 0203	794,93
0111	10 51100408736	CONSTRUMINA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2005 010277027	0205 0205	585,65
0111	10 51100408736	CONSTRUMINA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2005 010277128	0205 0205	29,34
0111	10 51100427934	OBRAS, INFRAESTRUCTURAS	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2005 010277734	0604 1204	1.326,44
0111	10 51100427934	OBRAS, INFRAESTRUCTURAS	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2005 010277835	0604 1204	1.404,97
0111	10 51100445819	CONST. Y REFORMAS AFRICA	CL RAFAEL OROZCO, SN	51003 CEUTA	03 51 2005 010278845	0205 0205	2.035,45
0111	10 51100474515	LÓPEZ JIMÉNEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2005 010279855	0205 0205	335,46
0111	10 51100498056	ESTRUCTURAS COBESAN, S.L	CL MILLÁN ASTRAY 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010280966	0205 0205	5.463,66
0111	10 51100499167	MARIN ALVAREZ JUAN JOSE	CL REAL LOCAL 2 (GAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010281269	0205 0205	812,02
0111	10 51100502096	HOTCHAND MOTWANI KANAYAL	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2005 010281370	0205 0205	46,03
0111	10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010281673	0205 0205	1.293,12
0111	10 51100513820	REFORMAS Y EDIFICACIONES	CL GONZALEZ BESADA (51001 CEUTA	03 51 2005 010281774	0205 0205	981,61
0111	10 51100518264	MAESE CORDERO IRENE	AV BARCELONA (INSTIT	51001 CEUTA	03 51 2005 010282077	0205 0205	335,20
0111	10 51100527863	GARCÍA MOYA MARÍA CORAL	CL RESIDENCIAL WEILL	51002 CEUTA	03 51 2005 010282380	0205 0205	0,00
0111	10 51100529984	METAGONE GENERAL TRADING	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2005 010282481	0205 0205	763,03
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010282683	0205 0205	1.521,58
0111	10 51100535745	MOHAMED MEHAND SAMIRA	BD SARDINERO 67	51002 CEUTA	03 51 2005 010146075	0105 0105	281,09
0111	10 51100546253	ORTEGA MIRANDA ANGEL RAM	LG EDIF. PLAZA DE LO	51001 CEUTA	02 51 2005 010284303	0205 0205	148,64

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	21 51 2004 000012630	0604 0904	1.080,97
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2004 011122968	1004 1004	240,22
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010020884	1104 1104	240,22
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010216403	0305 0305	244,99
0521	07 151029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2005 010218019	0305 0305	275,50
0521	07 291001022641	OULAD ABDELMALEK ALAMI	AVD. AFRICA CHALET	51002 CEUTA	03 51 2004 011125901	1004 1004	270,13
0521	07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2005 010023615	1104 1104	204,79
0521	07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2005 010023716	1004 1004	204,79
0521	07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2005 010219534	0305 0305	214,02
0521	07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2005 010219635	0305 0305	1.006,07
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS, 14	51001 CEUTA	03 51 2004 010916238	0604 0604	270,13
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS, 14	51001 CEUTA	03 51 2004 011023342	0704 0704	270,13
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ	JUAN AN CL CANALEJAS, 14	51001 CEUTA	03 51 2004 011049917	0804 0804	270,13
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ	JUAN AN CL CANALEJAS, 14	51001 CEUTA	03 51 2004 011093363	0904 0904	270,13
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ	JUAN AN CL CANALEJAS, 14	51001 CEUTA	03 51 2004 011126204	1004 1004	270,13
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ	JUAN AN CL CANALEJAS, 14	51001 CEUTA	03 51 2005 010023918	1104 1104	270,13
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ	JUAN AN CL CANALEJAS, 14	51001 CEUTA	03 51 2005 010219837	0305 0305	275,50
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOH.	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2004 010916440	0604 0604	240,22
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2004 011023544	0704 0704	240,22
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2004 011050119	0804 0804	240,22
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2004 011093565	0904 0904	240,22
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2004 011126305	1004 1004	240,22
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2005 010024019	1104 1104	240,22
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2005 010219938	0305 0305	248,64

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 010916743	0604 0604	270,13
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 011023948	0704 0704	270,13
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 011050523	0804 0804	270,13
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 011093969	0904 0904	270,13
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 011126507	1004 1004	270,13
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2005 010024221	1104 1104	270,13
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2005 010220241	0305 0305	275,50
0521	07 510002144807	GUERRERO AYORA MANUEL	BD ALMADRABA PASAJE	51002 CEUTA	03 51 2004 011094676	0904 0904	270,13
0521	07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011051634	0804 0804	270,13
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010221049	0305 0305	279,61
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010918258	0604 0604	270,13
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011025564	0704 0704	270,13
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011052139	0804 0804	270,13
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011095484	0904 0904	270,13
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011127820	1004 1004	270,13
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010025635	1104 1104	270,13
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010221352	0305 0305	279,61
0521	07 510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	PJ BENTOLILA, 12	51001 CEUTA	03 51 2005 010025736	1104 1104	270,13
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2004 010918359	0604 0604	270,13
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2004 011025665	0704 0704	270,13
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2004 011052240	0804 0804	270,13
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2004 011095585	0904 0904	270,13
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2004 011127921	1004 1004	270,13
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2005 010025837	1104 1104	270,13
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2005 010221453	0305 0305	279,61
0521	07 510003102376	HAMED MOHAMED ABDELMALET	BD SAN DANIEL 27	51002 CEUTA	03 51 2005 010026140	1104 1104	270,13
0521	07 510003239590	CERRILLO FERNANDEZ VENAN	CL FRUCTUOSO MIAJA 1	51001 CEUTA	03 51 2004 011026413	0704 0704	270,13
0521	07 510003239590	CERRILLO FERNANDEZ VENAN	CL FRUCTUOSO MIAJA 1	51001 CEUTA	03 51 2004 011052947	0804 0804	270,13
0521	07 510003239590	CERRILLO FERNANDEZ VENAN	CL FRUCTUOSO MIAJA 1	51001 CEUTA	03 51 2004 011096494	0904 0904	270,13
0521	07 510003300622	DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS	CL SOLIS 1	51001 CEUTA	03 51 2004 010919571	0604 0604	270,13
0521	07 510003300622	DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS	CL SOLIS 1	51001 CEUTA	03 51 2004 011053149	0804 0804	270,13
0521	07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2005 010222059	0305 0305	275,50
0521	07 510003359428	LOPEZ BLAS MARIA A	PZ MINA 17	51001 CEUTA	03 51 2004 010919975	0604 0604	270,13
0521	07 510003359428	LÓPEZ BLAS MARIA A	PZ MINA 17	51001 CEUTA	03 51 2004 011026978	0704 0704	270,13
0521	07 510003359428	LÓPEZ BLAS MARIA A	PZ MINA 17	51001 CEUTA	03 51 2004 011053452	0804 0804	270,13
0521	07 510003359428	LÓPEZ BLAS MARIA A	PZ MINA 17	51001 CEUTA	03 51 2004 011096801	0904 0904	270,13
0521	07 510003359428	LÓPEZ BLAS MARIA A	PZ MINA 17	51001 CEUTA	03 51 2004 011128830	1004 1004	270,13
0521	07 510003359428	LÓPEZ BLAS MARIA A	PZ MINA 17	51001 CEUTA	03 51 2005 010027150	1104 1104	270,13
0521	07 510003494218	MONTERO HERRERA JUAN JOS	CL IBIZA 25	51001 CEUTA	03 51 2004 011129032	1004 1004	113,36
0521	07 510003840990	SEDEÑO GARCIA MIGUEL	CL EL CID CAMPEADOR	51002 CEUTA	03 51 2005 010223170	0205 0205	275,50
0521	07 510004049441	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL A	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2004 011130648	1004 1004	49,10
0521	07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2005 010223978	0305 0305	275,50
0521	07 510004394601	MOHAMED ABDESELAN HOSSAI	CL GUERRERO SANCHEZ	51002 CEUTA	03 51 2004 011099124	0904 0904	270,13
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 010922605	0604 0604	270,13
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 011029507	0704 0704	270,13
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 011055775	0804 0804	270,13
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 011099326	0904 0904	270,13
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 011132062	1004 1004	270,13
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2005 010029372	1104 1104	270,13
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB, SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2005 010224281	0305 0305	275,50
0521	07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011029709	0704 0704	270,13
0521	07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011099528	0904 0904	270,13
0521	07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011132163	1004 1004	270,13
0521	07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010029574	1104 1104	270,13
0521	07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010224685	0305 0305	275,50
0521	07 510004555053	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2005 010224988	0305 0305	275,50
0521	07 510004721872	PARDO GUERRERO JESUS	CL RAMON Y CAJAL 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010030685	1104 1104	270,13
0521	07 510004882934	RUIZ ALONSO JOSE	BD ERQUICIA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 011133779	1004 1004	270,13
0521	07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010225901	0305 0305	275,50
0521	07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2004 010925130	0604 0604	270,13
0521	07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2004 011032234	0704 0704	270,13
0521	07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2004 011058102	0804 0804	270,13
0521	07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2004 011101851	0904 0904	270,13

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0521	07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2004 011134385	1004 1004	270,13
0521	07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2005 010031695	1104 1104	270,13
0521	07 510005006408	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2005 010226406	0305 0305	279,61
0521	07 510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	03 51 2005 010226911	0305 0305	275,50
0521	07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO, 28	51001 CEUTA	03 51 2004 010926443	0604 0604	270,13
0521	07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO, 28	51001 CEUTA	03 51 2004 011033244	0704 0704	270,13
0521	07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO, 28	51001 CEUTA	03 51 2004 011059314	0804 0804	270,13
0521	07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO, 28	51001 CEUTA	03 51 2004 011102760	0904 0904	270,13
0521	07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO, 28	51001 CEUTA	03 51 2004 011134991	1004 1004	270,13
0521	07 510005302155	MOHAMED ABDENNEBI ABDELH	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	03 51 2005 010032507	1104 1104	270,13
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2005 010227214	0305 0305	116,75
0521	07 510005356820	JESUS LOPEZ SEBASTIAN	CL ARROYO CAÑAVERAL	51003 CEUTA	03 51 2005 010227416	0305 0305	275,50
0521	07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	03 51 2005 010227517	0305 0305	275,50
0521	07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY - E	51001 CEUTA	03 51 2005 010227719	0305 0305	275,50
0521	07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2005 010228325	0305 0305	244,99
0521	07 511000075919	LACHANDAS SHARDADPURI MO	CL REAL 16	51001 CEUTA	03 51 2004 011104073	0904 0904	270,13
0521	07 511000112190	KURSUN --- SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004 010927756	0604 0604	240,22
0521	07 511000112190	KURSUN --- SEIFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004 011034961	0704 0704	240,22
0521	07 511000112190	KURSUN --- SEIFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004 011060728	0804 0804	240,22
0521	07 511000112190	KURSUN--- SEIFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004 011104174	0904 0904	240,22
0521	07 511000112190	KURSUN---SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004 011136510	1004 1004	240,22
0521	07 511000112190	KURSUN---SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2005 010034224	1104 1104	240,22
0521	07 511000112190	KURSUN---SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2005 010228628	0305 0305	248,64
0521	07 511000136745	CABELLO ALVAREZ NICOLAS	AV AFRICA 29	51002 CEUTA	03 51 2004 010927958	0604 0604	270,13
0521	07 511000136745	CABELLO ALVAREZ NICOLAS	AV AFRICA 29	51002 CEUTA	03 51 2004 011035163	0704 0704	270,13
0521	07 511000136745	CABELLO ALVAREZ NICOLAS	AV AFRICA 29	51002 CEUTA	03 51 2004 011136712	1004 1004	270,13
0521	07 511000147455	ROMERO GARCIA GUILLERMO	AV EITO ESPAÑOL, ED.B	51002 CEUTA	03 51 2005 010034426	1104 1104	270,13
0521	07 511000169481	TAIEB AHMED MEKI	AV LISBOA 65	51002 CEUTA	03 51 2004 010928160	0604 0604	270,13
0521	07 511000169481	TAIEB AHMED MEKI	AV LISBOA 65	51002 CEUTA	03 51 2004 011035365	0704 0704	270,13
0521	07 511000179383	HOSSAIN AHMED HAYYACHRA	CL MANILVA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010928261	0604 0604	108,05
0521	07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010928766	0604 0604	270,13
0521	07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL, 3	51001 CEUTA	03 51 2004 011036072	0704 0704	270,13
0521	07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL, 3	51001 CEUTA	03 51 2004 011061435	0804 0804	270,13
0521	07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL, 3	51001 CEUTA	03 51 2004 011104881	0904 0904	270,13
0521	07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL, 3	51001 CEUTA	03 51 2004 011137217	1004 1004	270,13
0521	07 511000314375	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	CL MERCADO CENTRAL, 3	51001 CEUTA	03 51 2005 010035032	1104 1104	270,13
0521	07 511000530405	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANT	CL CONVOY DE LA VICT	51002 CEUTA	03 51 2005 010229739	0305 0305	275,50
0521	07 511000671457	PEREZ FERRER. MARIA LUISA	PO DE LAS PALMERAS 6	51001 CEUTA	03 51 2004 010905629	0504 0504	108,05
0521	07 511000671457	PEREZ FERRER MARIA LUISA	PO DE LAS PALMERAS 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010230345	0305 0305	275,50
0521	07 511000757646	MOHAMED HICHO MOHAMED	CL CLAUDIO COELLO 10	51002 CEUTA	03 51 2005 010230749	0305 0305	275,50
0521	07 511000810893	ABDELAISIS MOHAMED NAWAL	CL PADILLA CEUTA CEN	51001 CEUTA	03 51 2004 011106501	0904 0904	270,13
0521	07 511000810893	ABDELAISIS MOHAMED NAWAL	CL PADILLA CEUTA CEN	51001 CEUTA	03 51 2004 011139237	1004 1004	112,76
0521	07 511000810893	ABDELAISIS MOHAMED NAWAL	CL PADILLA CEUTA CEN	51001 CEUTA	03 51 2005 010231254	0305 0305	275,50
0521	07 511000842522	BOUTAJER --- RHIMOU	BD JUAN CARLOS I 5	51002 CEUTA	03 51 2004 010931594	0604 0604	270,13
0521	07 511000861013	ABDESELAM MUSTAFA MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2005 010231355	0305 0305	275,50
0521	07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51 2005 010036951	1104 1104	270,13
0521	07 511001091486	MOHAMED AHMED ALI	PJ HERAS 15	51001 CEUTA	03 51 2005 010037456	1104 1104	113,21
0521	07 511001119778	MOHAMED LAYASI MUSTAFA	BD PRINCIPE AGR ESTE	51002 CEUTA	03 51 2005 010232062	0305 0305	275,50
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2004 010933315	0604 0604	270,13
0521	07 511001210011	DAMOM --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2004 011040318	0704 0704	270,13
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2004 011065677	0804 0804	270,13
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2004 011108016	0904 0904	270,13
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2004 011140954	1004 1004	270,13
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2005 010037860	1104 1104	270,13
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2005 010232365	0305 0305	275,50
0521	07 511001233956	PARDEZA MARTIN BRUNO	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010232466	0305 0305	275,50
0521	07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	03 51 2004 010933517	0604 0604	270,13
0521	07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	03 51 2004 011040520	0704 0704	270,13
0521	07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	03 51 2004 011065879	0804 0804	270,13
0521	07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	03 51 2004 011108218	0904 0904	270,13
0521	07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	03 51 2004 011141257	1004 1004	270,13
0521	07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	03 51 2005 010038163	1104 1104	270,13
0521	07 511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	03 51 2005 010232567	0305 0305	275,50

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0521	07 511001306304	MOHAMED ABDELKADER LUBNA	CL PASAJE DE LAS HER	51002 CEUTA	03 51 2004 011141459	1004 1004	85,49
0521	07 511001306304	MOHAMED ABDELKADER LUBNA	CL PASAJE DE LAS HER	51002 CEUTA	03 51 2005 010038365	1104 1104	204,79
0521	07 511001306304	MOHAMED ABDELKADER LUBNA	CL PASAJE DE LAS HER	51002 CEUTA	03 51 2005 010232870	0305 0305	214,02
0521	07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACION NORTE	51003 CEUTA	03 51 2004 010934325	0604 0604	270,13
0521	07 511001351770	KAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	03 51 2004 011041126	0704 0704	270,13
0521	07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	03 51 2004 011066586	0804 0804	270,13
0521	07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	03 51 2004 011108824	0904 0904	270,13
0521	07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	03 51 2004 011141863	1004 1004	270,13
0521	07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	03 51 2005 010038668	1104 1104	270,13
0521	07 511001359515	GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2005 010233274	0305 0305	190,32
0521	07 511001362177	ABDESELAM MOHAMED TAREK	CL NICARAGUA 6	51001 CEUTA	03 51 2004 010934527	0604 0604	202,66
0521	07 511001362177	ABDESELAM MOHAMED TAREK	CL NICARAGUA 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011041227	0704 0704	204,79
0521	07 511001362177	ABDESELAM MOHAMED TAREK	CL NICARAGUA 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011066687	0804 0804	204,79
0521	07 511001362177	ABDESELAM MOHAMED TAREK	CL NICARAGUA 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011108925	0904 0904	204,79
0521	07 511001362177	ABDESELAM MOHAMED TAREK	CL NICARAGUA 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011141964	1004 1004	204,79
0521	07 511001362177	ABDESELAM MOHAMED TAREK	CL NICARAGUA 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010038769	1104 1104	204,79
0521	07 511001394109	GURREA CHALET EMILIA	BD SAN JOSE MERCADO	51002 CEUTA	03 51 2004 010934628	0604 0604	240,22
0521	07 511001394109	GURREA CHALET EMILIA	BD SAN JOSE MERCADO	51002 CEUTA	03 51 2004 011142065	1004 1004	240,22
0521	07 511001394109	GURREA CHALET EMILIA	BD SAN JOSE MERCADO	51002 CEUTA	03 51 2005 010233375	0305 0305	248,64
0521	07 511001451804	ZEBDA --- MOHAMED	CL PELIGRO 29	51001 CEUTA	03 51 2005 010233678	0305 0305	290,75
0521	07 511001540316	ABDELHALAK LAASEN SALUAR	CL LOPE DE RUEDA 3	51003 CEUTA	03 51 2005 010234284	0305 0305	275,50
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2004 010935234	0604 0604	270,13
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2004 011041934	0704 0704	270,13
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2004 011067596	0804 0804	270,13
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2004 011109733	0904 0904	270,13
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2004 011142974	1004 1004	270,13
0521	07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2005 010234688	0305 0305	214,02
0521	07 511001686018	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2004 011042237	0704 0704	240,22
0521	07 511001776449	MOHAMED MEHAND SAMIRA	BD SARDINERO 67	51002 CEUTA	03 51 2005 010190030	0205 0205	214,02
0521	07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	03 51 2004 010936345	0604 0604	270,13
0521	07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	03 51 2004 011043348	0704 0704	270,13
0521	07 511002018040	MOHAMED ABDESELAM AHAT	BD REGULARES 6	51003 CEUTA	03 51 2005 010236005	0305 0305	214,02
0521	07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 010937052	0604 0604	270,13
0521	07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 011069317	0804 0804	270,13
0521	07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 011111652	0904 0904	270,13
0521	07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 011144792	1004 1004	270,13
0521	07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	CL FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010937153	0604 0604	270,13
0521	07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	CL FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011044156	0704 0704	270,13
0521	07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO CL	FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011069519	0804 0804	270,13
0521	07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO CL	FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011111854	0904 0904	270,13
0521	07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO CL	FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011144994	1004 1004	270,13
0521	07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO CL	FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010040991	1104 1104	270,13
0521	07 511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO CL	FELIPE II 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010236611	0305 0305	275,50
0521	07 511002174957	ABDELMALIK MOHAMED LEMAG	BD JUAN CARLOS I 49	51002 CEUTA	03 51 2004 010937254	0604 0604	270,13
0521	07 511002174957	ABDELMALIK MOHAMED LEMAG	BD JUAN CARLOS I 49	51002 CEUTA	03 51 2004 011044358	0704 0704	270,13
0521	07 511002174957	ABDELMALIK MOHAMED LEMAG	BD JUAN CARLOS I 49	51002 CEUTA	03 51 2004 011112157	0904 0904	270,13
0521	07 511002358146	ABDESELAM ABDEL LAH ABDE CL	ZULOAGA 13	51002 CEUTA	03 51 2005 010237419	0305 0305	275,50
0521	07 511002359055	AHMED AIT LFKIH JAMSA	CL SARGENTO MENA 8	51001 CEUTA	03 51 2005 010237520	0305 0305	233,05
0521	07 511002426147	ABDELUAEH MOHAMED MULHA	CL FRANCISCO DE RIBA	51002 CEUTA	03 51 2005 010237823	0305 0305	317,56

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2005 010269347	0205 0205	6.216,60
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2005 010313096	0305 0305	3.302,99
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2005 010272983	0205 0205	2.535,49
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2005 010315423	0305 0305	2.710,37

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010240045	0205 0205	158,00
1211	10 51100465825	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2005 010240247	0205 0205	158,00
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2005 010240550	0205 0205	158,00
1211	10 51100533018	ABDELLAH ABDESELAM RACHI	PS RUIZ MEDINA 5	51002 CEUTA	03 51 2005 010240651	0205 0205	158,00
1211	10 51100534230	BELCHIOR PAULO DA SILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010240752	0205 0205	25,03
1221	07 511002235581	EL KAMAL --- KHADDJOUJ	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03 51 2005 010239439	0205 0205	158,00

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.064.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral»; Medida 42-7 «Combatir el Paro Prolongado Mediante Acciones de Reinserción Laboral de los Desempleados de Larga Duración», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.409, el día 18 de marzo de 2005.

Con fecha, 18 de agosto de 2005, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de septiembre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas. La notificación de la Propuesta de resolución Provisional, fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 4.465, del 30 de septiembre de 2005, debido a un error material, el mismo se publica nuevamente el día 7 de octubre de 2005, n.º 4.467.

Con fecha 24 de octubre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Definitiva, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo previsto en dicha normativa, comuniquen su aceptación. La notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n.º 4.474, del día 1 de noviembre de 2005.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las medidas 42-6 y 42-7 (potenciar el empleo estable), al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000/2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42-6:

SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
Ofitech S. L.	Pueblo Marinero Local, 35	Taller de soldaduras	3	65	36.000,00
Guerrero y Rguez. Hnos. S. L.	José Zurrón, 3 - 4 izqda.	Otros cafés y bares	2	65	24.000,00
Antonia Palomino Cepero	Alcalde Sánchez Prados, Acc B/6	Carpintería metálica	1	45	12.000,00
Vivera Atlántico	Avda. Lisboa, 29 - 3.ª planta	Comercio mayor lácteos,	1	35	12.000,00
Mediterráneo, S.L.		huevos, aceites			
Jorge Cruces Caballero	San Amaro, 34	Fabricación mobiliario	1	35	12.000,00
		metálico y carpintería			
Planet Ceuta, S.L.	Doctor Marañón 14	Alquiler de películas de	1	35	12.000,00
		vídeo			
Ruth Bentolila Hachuel	Isabel Cabral, 7	Comercio menor productos	1	35	12.000,00
		alimenticios			
Manuel Calvillo Cuenca	Poblado Marinero, local 29	Enseñanza de formación y	1	35	12.000,00
		perfeccionamiento			

SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
María Pérez Torres	Avda. Madrid portal 5 - 4.º C	Hostelería	1	30	12.000,00
Rafael Herrero Jiménez	C/ Alfau, 4 - 30 A	Protésicos e Higienistas Dentales	1	25	12.000,00
María Teresa Morales Sendino	Calle Real 61	Peluquería de señora y caballeros	0,5	25	6.000,00
Zaragoza Import, S.L.	Pueblo San Antonio II fase	Comercio mayor de productos alimenticios	1	25	12.000,00
Trinitas, S.A.	C/. Beatriz de Silva, 10	Servicios de limpieza	1	25	12.000,00
Symbal Asesoramiento, S.L.	Agustina de Aragón 2	Asesoramiento empresarial	1	25	12.000,00
Desiderio Morga Terrero	Paseo de las Palmeras, 30 -1.º Dch	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	25	12.000,00
Juan Carlos Ríos Claro	Parques de Ceuta III, L-5	Agente y Corredor de Seguros	1	25	12.000,00
Ferrallado y Estructuras Molina	Quevedo, 5	Construcción	1	25	12.000,00
Jesús Sevilla Gómez	Delgado Serrano, 4	Abogados	1	25	12.000,00
José Luis Monteoliva Alcántara	Casa Lola, 54	Servicios peluquería señora	0,5	22,5	6.000,00
Mohamed Laarbi Abdeslam	Avda. De Usboa, 21	Transporte por auto-taxi	0,5	22,5	6.000,00
Alberto Vilches Galán	Polígono Virgen de África, 19 bajo	Oros cafés y bares	1	20	12.000,00

Medida 42-7:

SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
C y P Estudios y Asesoramiento	Poblado Marinero, local 29	Enseñanza de formación y perfecc. profesional	1	25	13.000,00
José Manuel Jiménez Sánchez	Sargento Mena, 1	Peluquería de señoras	1	35	13.000,00
Laser Visión Ceuta S. L.	Sargento Mena, 4	otros servicios sanitarios sin internado	1	35	13.000,00
Laser Visión Ceuta S. L.	Sargento Mena, 4	Otros servicios sanitarios sin internado	1	35	13.000,00
Laser Visión Ceuta S. L.	Sargento Mena, 4	Otros servicios sanitarios sin intemado	1	35	13.000,00
Marcos Hilario de la Vega	González de la Vega, 4	Economista	1	25	13.000,00
Manuel Marfil Atienza	Teniente Coronel, 18	Administradores de fincas y abogados	1	25	13.000,00
Asociación Síndrome de Down	Marina Española 21 - 10	Asociación sin ánimo de lucro	1	25	13.000,00
Estefanía Domínguez Campoy	C/ Mina, 1	Sector servicios papelería, libros artículos dibujos, ...	1	25	13.000,00

SEGUNDO.- Denegar las subvenciones a los siguientes solicitantes, por no cumplir las Bases Reuladoras de dichas ayudas:

Solicitante	Dirección	Actividad	Motivos de la Denegación
Abylatrans, SL	Hnos. Gómez Marcelo n.º 1	Servicios de Mudanza	No procede destrucción de
Vitalceuta, SL	Fructuoso Miaja n.º 8	Herbolario	No procede cesión de trabajadores
Ferretería Doncel, SL	Av. Ejercito Español n.º 15	Comercio menor cosméticos y materiales construcción	No procede destrucción de empleo
Mohamed Ahmed Ali Chergui	Reyes Católicos n.º 23 local n.º 4 B	Fabricación mobiliario	No procede contrató antes de solicitud
José Luis Santos Montes	Polg. Industrial Alborán 52	Comercio menor de productos alimenticios	No procede por falta de Certificados.
José Luis Santos Montes	Polg. Industrial Alboran 52	Comercio menor de productos alimenticios	No procede por falta de Certificados.
Ouafa El Beqali Meslohi	Loma del Pez n.º 23	Cafetería	No procede por falta de documentación
María Ángeles Díaz Valverde	Bermudo Soriano, local 7	Veterinario	No procede por falta de Certificados.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral y, la Medida 42-7 va destinada a Combatir el Paro Prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del

proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.409, de 18 de marzo de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Málaga

3.065.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de ésta, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, 2 de noviembre de 2005.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Antonio Trillo Martos.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. P. Apremio	Período	Importe
0521 07 281185596176	JIMÉNEZ PONCE, ALVARO	CL DUARTE, 4	51001 CEUTA	03 29 2005 017350577	0105 0105	66,62

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Madrid

3.066.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de ésta, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Madrid, 2 de noviembre de 2005.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

RÉGIMEN 12. RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. P. Apremio	Período	Importe
122107	281179907128	SIHAMMOU--MOHAMED	CLRAMÓN Y CAJAL,3	51002 CEUTA	03282005036388512	0205 0205	158,00

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.067.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 18-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de veintisiete de abril de dos mil cinco (27-04-05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 560/05 en inmueble que conforma los portales 1, 2 y 3 de la calle Hermanos Pinzón, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Con fecha 6 de julio de 2005 (n.º 55867), la Asociación Santiago Apóstol, en representación de los vecinos, presenta escrito en el que expone que en ningún momento se desprendieron cascos de los inmuebles afectados, por lo que solicita que se subsane el error, y que los Servicios Técnicos emitiesen nuevo informe.- Con fecha 10 de agosto (n.º 1.350/05) el Arquitecto Municipal se ratifica en el informe que sirvió de fundamento a la iniciación del procedimiento que nos ocupa, estimando únicamente que pueda prorrogarse dicha orden en cinco meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo

10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en Barriada Postigo la ejecución de las obras detalladas en informes técnicos n.º 560/05 y 1.350/05, ascendiendo su presupuesto a 52.206,00 euros y su plazo de ejecución de cinco (5) meses.- 2.º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Víctor Manuel Pérez Blanco, D.ª Concepción África Fernández, D. Francisco Javier del Moral, D.ª Gema Rodríguez Valero, D. Antonio Toset Castellero, D.ª María Mediavilla León, D. Juan Cubero Sabariego, D.ª María Dolores Berrocal Piñero, D. Luis Caro Luque, D.ª Juana Márquez Díaz, D. Juan Antonio Sánchez Blagietto, D.ª Eugenia Carrasco García Torre, D. Benedicto Pascual Garrido, D. Juan José Ámese Cantón, D.ª María Auxiliadora Espí Pons, D. Juan Molina Segura, D. Rafael Moro Morales, D.ª Presentación Pérez Montilla y D.ª Virginia Moro Pérez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.068.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de dieciocho de agosto de dos mil cinco (18-08-05) se ordena la ejecución de obras a los propietarios del inmueble sito en la Barriada Postigo.- Se observa error material en la citada resolución, en el sentido de que las obras ordenadas se refiere al inmueble que conforma los portales 1, 2 y 3 de la calle Hermanos Pinzón, en vez de la Barriada Postigo, por lo que es necesario corregir dicho error material.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»- 2.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se corrige error material detectado en el apartado 1.º de la Parte Dispositiva del Decreto de la Consejera de Fomento de fecha 18 de agosto de 2005 (18-08-05), quedando éste redactado de la siguiente forma: Ordenar a los propietarios del inmueble sito en calle Hermanos Pinzón, portales 1, 2 y 3, la ejecución de obras detalladas en informes técnicos números 560/05 y 1.350/05, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.206,00 euros y plazo de ejecución de cinco (5) meses, manteniéndose sin cambios el resto de la Parte Dispositiva de la Resolución de dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Víctor Manuel Pérez Blanco, D.ª Concepción África Fernández, D. Francisco Javier del Moral, D.ª Gema Rodríguez Valero, D. Antonio Toset Castellero, D.ª María Mediavilla León, D. Juan Cubero Sabariego, D.ª María Dolores Berrocal Piñero, D. Luis Caro Luque, D.ª Juana Márquez Díaz, D. Juan Antonio Sánchez Blagietto, D.ª Eugenia Carrasco García Torre, D. Benedicto Pascual Garrido, D. Juan José Ámese Cantón, D.ª María Auxiliadora Espí Pons, D. Juan Molina Segura, D. Rafael Moro Morales, D.ª Presentación Pérez Montilla y D.ª Virginia Moro Pérez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándoles que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Ceuta, 31 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.069.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED BUYEMA ALI, en relación al expediente sancionador n.º 156/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-10-05, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED BUYEMA ALI, por arrojar escombros y arena en lugar no autorizado (C/. Lópe de Vega) el día 19 de septiembre del año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 102.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, franjas de litoral, vías pecuarias, arceles, etc., cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en los vertederos autorizados. 2.º.- El art. 106.C.3 de la Ordenanza tipifica como infracción muy grave efectuar vertidos de tierras y escombros en lugares no autorizados. 3.º.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de 450,50 euros hasta 901,51 euros. 4.º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED BUYEMA ALI por la presunta comisión de una infracción a la Ordenanza de Limpieza. 2.º.- Se designa Instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3.º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.070.- Intentada la notificación preceptiva a D. YUSEF ABDESELAM AHMED, con D.N.I. n.º 45.090.524-J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 213.004 seguido contra D. YUSEF ABDESELAM AHMED, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30%.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.071.- Intentada la notificación preceptiva a D. JESÚS SÁNCHEZ GARRIDO, con D.N.I. n.º 50.444.692-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 210.800 seguido contra D. JESÚS SÁNCHEZ GARRIDO, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), con multa de 60,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30%.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.072.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO, con D.N.I. n.º 45.066.596-M, sin haberla podido practicar, de conformidad

con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 02-12-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 204.577 contra D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.073.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO ALCÁNTARA ASTORGA, con D.N.I. 45.086.774-N, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 12-09-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 29-04-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 211.816 contra D. ANTONIO ALCÁNTARA ASTORGA. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.074.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO, con D.N.I. 45.066.596-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-12-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 205.265 contra D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.075.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelkader Arafa Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 140/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha seis de octubre de dos mil cinco (6-10-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Abdelkader Arafa Mohamed, con D.N.I. 45.085.498, por el abandono de una embarcación semirrígida, de nombre SEADOO 7.ª-CU-54-2000, número de casco ESNWL181C000, en el barranco existente tras el transformador de fluido eléctrico sito a la entrada de la Bda. de Benzú, el día 8 de agosto de 2005, a las 13,00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

2.º.- El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con una multa desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. Abdelkader Arafa Mohamed por infracción de la Ley de Residuos.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.»

Ceuta, a 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.076.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Said Mohamed Amar, en relación al expediente sancionador n.º 90/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha de 18 de octubre de 2005 (18-10-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED SAID MOHAMED AMAR, con D.N.I. 45.077.480, domiciliado en

Avda. Lisboa (Chalet Flor), por arrojar residuos a la vía pública (Plaza Colón, nº 3-A) el día 3 de mayo de 2005, a las 21,04 horas.

Con fecha veinte de julio de dos mil cinco (20-07-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II de la Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED SAID MOHAMED AMAR con una multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Ceuta, a 31 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.077.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Sandra Calderón Muriel, en relación al expediente sancionador n.º 154/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha once de octubre de dos mil cinco (11-10-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D.ª Sandra Calderón Muriel, con

D.N.I. n.º 71.934.764-X, por encender fuego a cielo abierto, en las zonas recreativas y de acampadas, incluidas las zonas habilitadas para ello, en el Merendero de Isabel II, el día 25-08-2005, a las 11,00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º- El art. 13.3.a) del Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, prohíbe encender fuego a cielo abierto, en las zonas recreativas y de acampadas, incluidas las zonas habilitadas para ello.

2.º- El art. 67.d) de la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes, tipifica como infracción administrativa «el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas». Por tanto, el hecho denunciado sería constitutivo de infracción administrativa en base a lo dispuesto en el precepto artículo 67.d). Dicha infracción tendría la consideración de leve, conforme a lo establecido en el art. 68.3.a) de la Ley de Montes, en tanto que los hechos constitutivos de infracción no han causado daños al monte.

3.º- El art. 74.1) de dicha Ley, sanciona esta infracción con una multa de 100,00 hasta 1.000,00 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se incoa expediente sancionador a D.ª Sandra Calderón Muriel por infracción de la Ley de Montes.

2.º- Se designa instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º- Se concede a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º- Se indica la posibilidad de que la presunta responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Marbella

3.078.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se le requiere, mediante el presente edicto, para que, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. del 25), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior DISPONGO que los sujetos pasivos relacionados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio, correspondientes en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que efectúe la manifestación de sus bienes requeridos, haciendo constar, al mismo tiempo, que de incumplir el deber de dicha manifestación de bienes, en virtud de lo dispuesto en el art. 89.2 del citado Reglamento General de Recaudación, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se le tendrá por notificado de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio que le asiste de comparecer.

Marbella, a 3 de octubre de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Manuel Jesús Morcillo Medina.

N.º identificación	Nombre/Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	N.º Expte.	Procedimiento	Unidad
039825062X	Gasull Córcoles, Ramón	C/. Tte. Pacheco, 10 Bj izq.	51001 Ceuta	29040500512117	Reqto. Bienes	29040

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.079.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
51/727	AHMED CHAIRI EL KAMEL	X-03958934-J	MARRUECOS	29-08-2005
N-039	SIN ANDAMIOS TRABAJOS EN ALTURA	B-51014512		19-09-2005

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avenida Otero, s/n. (edificio Mutua).

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

3.080.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos contra los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exptes.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
1501/05	GUY RAMAZANI YUMA	X06638293-X	R. D. CONGO	25/10/2005
1502/05	PAUL FORTUNE MEMBIDI	X-06661348-L	CONGO	25/10/2005
1503/05	ELLY LOKUMU EBENGO	X-06661383-P	R. D. CONGO	25/10/2005
1504/05	GUSTAVE MPOLO BOLONDA	X-06661334-M	R. D. CONGO	25/10/2005

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente, si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 27 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE».- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.081.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha de la Consejera de Fomento de fecha veintitrés de abril de dos mil cuatro (22-04-04), se declara el estado de ruina técnica del inmueble sito en Avda. de Lisboa, arroyo, Finca Registral 4.868, ordenando el desalojo de personas y enseres en el plazo de 6 meses (6), así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de seis meses (6), apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 22 de noviembre de 2004 los Servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda se encuentra ocupada.- Por Decreto de fecha 30 de mayo de 2005 se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalados en el Decreto de fecha 22-04-04.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en informe n.º 1.502/05, de fecha 30 de agosto de 2005, informan lo siguiente: «1.º) Se deberá llevar a cabo la contratación de proyecto y obra para ejecutar subsidiariamente la demolición, estimándose los siguientes presupuestos:

- Demolición y transportes de inertes a vertedero legal: 10.100,00 euros.

- Redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: 800,00 euros.

Asciende el total del contrato a 10.900,00 euros (8% IPSI incluido).

2.º) Los plazos de ejecución se establecen de la siguiente manera:

- Redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud (ambos visados por Colegio Oficial correspondiente): 15 días.

- Ejecución de obras: 21 días desde su autorización (inicio de obras).

3.º) Como quiera que por el montante del presupuesto total el contrato sería menor, se podría contratar a la empresa MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L., con CIF B51011039, por ser una empresa colaboradora habitual en este tipo de trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183, «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3.º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los Servicios Técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 4.º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al

apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6.º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7.º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 10.900,00 euros, conforme al informe técnico n.º 1.502/05, de 30 de agosto de 2005, transcrito en los Antecedentes de este Decreto.- Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rahama Mustafa Abdel-lah, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.082.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2004 D. Luis Ávila Gostanza solicita informe técnico sobre el estado de precariedad de la vivienda sita en Pasaje Recreo, bajo, n.º 10. Por Decreto de la Consejera de Fomento de dieciocho de agosto de dos mil cuatro (18-08-04), se requiere al interesado para que complete la documentación. - El Arquitecto Técnico Municipal, en informe de 6 octubre de 2004, estima que puede incoarse expediente de ruina sobre dicho inmueble, proponiendo que el mismo pase al Arquitecto Municipal.- El Arquitecto Municipal, con fecha 4 de julio de 2005, informa (n.º 1.129/05) que tras girar visita técnica, no ha podido acceder al interior de la vivienda al no encontrarse el interesado en la misma. En cuanto al estado exterior, informa del mal estado que presenta la cubierta, «que aparece flechada en sus paños, probablemente por pérdida de la capacidad portante de la estructura de la misma». Propone que se concierte con el interesado fecha y hora para proceder a una nueva inspección técnica.- Tras girar nueva visita de inspección, los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento informan (n.º 1.596/05), con fecha 15 de septiembre, que aten-

diendo al estado en que se encuentra el inmueble, éste es declarativo de ruina técnica, ya que los daños no son reparables técnicamente por los medios normales, y en ruina económica, puesto que el coste de la reparación sería superior al 50% del valor del edificio. Además, propone el desalojo de enseres en el plazo de dos (2) meses, su demolición en el plazo de veintiún (21) días y, como no se encuentra habitada, no es necesario la adopción de medidas cautelares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.»- En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos (art. 18.1 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 2.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Recreo, bajo, n.º 10.

2.º.- Se dará traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Luis Ávila Gostanza, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.083.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de veintiuno de junio de dos mil cinco (21-06-05) se declara el estado de ruina inminente del cuerpo edificatorio trasero del inmueble sito en calle Santander, números 11 y 13 (FR 584 «N»), así como la clausura del patio y pasarela superior de acceso, en el plazo de 3 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El Arquitecto Municipal emite informe el 11 de agosto de 2005 (n.º 1.354/05), en el que informa que las medidas cautelares no han sido ejecutadas, a la vez que considera que debería apuntalarse la pasarela situada a la izquierda.- En un nuevo informe emitido el 6 de septiembre de 2005 (n.º 1.562/05), el Arquitecto Municipal, con el fin de evitar riesgos, propone la adopción de las siguientes medidas cautelares:

- a) la clausura del patio interior mediante la colocación de una puerta de chapa.
- b) clausura de la pasarela superior con su muro o barrera de tablonés.
- c) apuntalamiento tanto de la anterior pasarela como de la situada a la izquierda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en el domicilio.- En informe n.º 1.562/05, el Arquitecto Municipal propone la adopción de medidas cautelares, con el fin de evitar riesgos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2, Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que establece que «los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato», puede ejecutarse subsidiariamente la realización de las mismas.- 2.º.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de las medidas acordadas por la Consejera de Fomento en Decreto de 21

de junio de 2005, conforme a los informes técnicos números 961/05 y 1.562/05, cuyo presupuesto estimativo asciende a 500,00 euros, siendo su plazo de ejecución de 7 días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús Simón Hoyos, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.084.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Arquitecto Municipal, el 7 de junio de 2005 (informe n.º 961/05), informa que el inmueble sito en calle Santander, números 11 y 13, se compone de tres cuerpos edificatorios separados, tanto por el corredor y escaleras común, como por el patio interior. Así, por Resolución de la Consejera de Fomento de veintiuno de junio de dos mil cinco (21-06-05) se «declara el estado de ruina inminente del cuerpo edificatorio trasero del inmueble sito en calle Santander, números 11 y 13 (FR 584 «N»)».- El Arquitecto Municipal informa el 6 de septiembre de 2005 (n.º 1.562/05), respecto del volumen exterior y el situado a su izquierda, que se deduce que hay un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, cuyos daños no serían reparables por los medios normales, y debido a que el coste de las obras necesarias para la reparación serían superior al 50% del valor total del edificio, ambos son declarativos de ruina técnica y económica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera».- En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a

instancia de cualquier interesado».- La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos (art. 18.1 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 2.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 6 de septiembre último (n.º 1.562/05), expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica del volumen exterior y el situado a la izquierda de éste del inmueble sito en calle Santander, números 11 y 13 (FR 584 «N»).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús Simón Hoyos, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dispone de un plazo de 15 días para que pueda aportar cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su derecho.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.085.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de uno de agosto de dos mil cinco (01-08-05), se inicia procedimiento para la declaración de ruina técnica de la vivienda sita en calle Teniente Pacheco, n.º 8, a la vista del agotamiento estructural generalizado tal como señala el informe de los Servicios Técnicos de fecha 20-07-05, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de 10 días, además de acordarse el desalojo de personas y enseres en el plazo de dos meses y su posterior demolición en el plazo de un mes.- Fuera de plazo comparece D.ª Camelia África Navas de Gigo (escrito n.º 67.493), en representación de su esposo, D. Luis Sánchez Sánchez, arrendatario de local en el inmueble que nos ocupa y fallecido el 3 de agosto último, alegando que «el daño del edificio es reparable técnicamente».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Respecto de la alegación presentada por D.ª Camelia África Navas de Gigo, el Arquitecto Municipal informa con fecha 11 de octubre de 2005 (n.º 1.733/05) que la propuesta de declarar al edificio en ruina técnica se base en que los daños que presenta no son reparables técnicamente

por los medios normales (art. 183.2 a) TR/76), ya que afectan de manera sustancial a sus elementos estructurales.- 2.º.- En cuanto a la conclusión de expediente contradictorio de ruina, el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieran personado (art. 24.1 RDU).- La declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista (art. 25 RDU). En similares términos se pronuncia el artículo 129.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14 de agosto de 1996.- 4.º.- Órgano competente.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por D.ª Camelia África Navas de Gigo, en representación de su esposo, D. Luis Sánchez Sánchez, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento el 11 de octubre último (n.º 1.733/05).

2.º.- Se declara el estado de ruina técnica del inmueble sito en calle Teniente Pacheco, n.º 8.

3.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en el plazo de dos (2) meses, con apercibimiento de ejecución forzosa.

4.º.- Se ordena a la propiedad del inmueble sito en calle Teniente Pacheco, n.º 8, su demolición en el plazo de un (1) mes a partir del desalojo, apercibiéndose de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Camelia África Navas de Gigo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.086.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de once de agosto de dos mil cinco (11-08-05) se acuerda la ejecución subsidiaria de medidas cautelares ordenadas por Decreto del mismo órgano de nueve de mayo de dos mil cinco (09-05-05), descritas en informe técnico n.º 657/05, valoradas en 4.000 euros, todo ello en el ámbito de expediente de declaración de ruina de inmueble sito en calle Ingenieros, n.º 11.- Con fecha 13 de septiembre de 2005, los propietarios del inmueble, a través de la representación de D. Juan Jesús Barroso Calderón, presentan en tiempo y forma legal recurso de reposición contra la precitada resolución de la Consejera de Fomento, oponiéndose a la ejecución subsidiaria en base a los siguientes argumentos:

a) Imposibilidad de ejecutar la totalidad de las medidas ordenadas, por la obstrucción a ello, del inquilino del local situado en la planta baja del inmueble.

b) Disconformidad con la valoración técnica realizada por el Arquitecto Municipal, atendido que parte de las obras ya han sido ejecutadas, estimando lo que queda por realizar, en una cantidad, que oscila entre 1.200 euros y 1.500 euros.

Con fecha 9 de septiembre, comparece el inquilino del local manifestando que «la empresa encargada de la expresada demolición, ha excedido maliciosamente, el mandato contenido en el citado Decreto, arrancando la totalidad de las ventanas que se distribuyen en la fachada del mencionado edificio, dejando los correspondientes huecos de las mismas a la intemperie, con grave riesgo de inseguridad, insalubridad y deterioro del edificio, por lo que solicita que se requiera a la empresa para que proceda al cerramiento de los huecos referidos, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador». El Arquitecto Municipal emite informe número 1671/05, de 4 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- Respecto del recurso de reposición presentado por el Sr. Barroso Calderón ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) La Administración de la Ciudad está legitimada para ordenar la ejecución de medidas, en el ámbito de la tramitación de un expediente de ruina para evitar situaciones de riesgo (art. 20.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio). Tal facultad sólo puede ejercerse frente al propietario del inmueble, y si éste encuentra algún obstáculo para su cumplimiento habrá de acudir a la instancia y jurisdicción competente para removerlo y cumplir el mandato municipal.

b) Respecto de la diferencia de valoraciones de las obras que restan por ejecutar, habrá de estarse a lo informado por el Arquitecto Municipal, que ha efectuado un análisis y presupuesto de las obras no ejecutadas que cifra en la cantidad de 2.200 euros.

Respecto de la prueba aportada por el recurrente, ha de señalarse que lo informado por el Arquitecto Municipal (informe al que ha de conferirse carácter objetivo), entra en contradicción con ésta.

2.º.- Respecto de las manifestaciones del Sr. Infante López nada señala el Arquitecto Municipal en su informe, ni propone medida alguna contra el presunto «grave de riesgo de inseguridad, insalubridad y deterioro del edificio», por lo que debe entenderse que no han sido apreciadas por dicho facultativo.

3.º.- La resolución del recurso de reposición corresponde a la Consejera de Fomento (artículo 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima el recurso de reposición interpuesto por los propietarios del inmueble sito en calle Ingenieros, n.º 11 contra resolución de la Consejera de Fomento de once de agosto de dos mil cinco (11-08-05).- 2.º.- Se desestima la petición de D. José Manuel Infante López, relativas a orden de nuevas medidas respecto del citado inmueble.- 3.º.- Se acuerda la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares que restan por acometer en el citado inmueble, valoradas en 2.200 euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José M.ª Infante López, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto primero de esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra el punto segundo y tercero de esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante podrá presentar cualquier otro recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.087.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de dieciocho de agosto de dos mil cinco (18-08-05) se inicia expediente contradictorio de ruina (ruina técnica) de la planta baja del inmueble sito en calle Ingenieros, n.º 11, dándose trasla-

do a los interesados de los informes técnicos obrantes en el expediente y concediéndoles un plazo de quince (15) días para la presentación de alegaciones.- Dentro del plazo comparecen los siguientes señores:

a) D. Juan Jesús Barroso Calderón, mediante escrito presentado el 15 de septiembre de 2005 (69.475), rechazando la calificación del local de ruina técnica de negocios que nos ocupa, recordando que por Decreto de cinco de enero de 2005 se declaró la ruina inminente de dicha edificación, que la demolición del número 13 de dicha calle está suspendida y que una vez se inicie la misma, el inmueble sito en el número 11 se derrumbará. Aporta Dictamen Técnico elaborado por el Arquitecto D. Francisco Díaz Segura. Por todo lo anterior solicita la declaración de ruina inminente del local que nos ocupa, y se ordene su demolición, previo desalojo de sus ocupantes.

b) D. José Manuel Infante López, a través de escrito de 28 de septiembre de 2005 (73.101), alega que dicho local comercial no se encuentra en ruina técnica, aportando Dictamen Técnico elaborado por la Arquitecta D.ª María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla. Así, el interesado solicita el archivo del expediente contradictorio de ruina técnica del citado local.

A la vista de los informes técnicos aportados por las partes, el Arquitecto Municipal analiza en informe de 4 de octubre de 2005 (n.º 1.671/05) los argumentos que contienen aquéllos se indica lo siguiente:

Respecto del informe aportado por los propietarios: «Ya se justificó por parte de estos Servicios Técnicos la diferenciación en cuanto a declaración de ruina y tratamiento de las dos partes del inmueble.

Por un lado, la realmente declarativa en ruina inminente, por existir riesgo para sus ocupantes (plantas superiores de viviendas) y la declarativa en ruina técnica por consecuencia de la imposibilidad de mantener y demoler posteriormente la parte superior del edificio sin afectar a la planta baja, ya que aun teniendo distintos grados de conservación, en cuanto a su estado físico, forman partes inseparables de una misma unidad edificatoria desde todos los puntos de vista.

Por tanto, según opinión objetiva, debidamente fundamentada y coincidente con la realidad física del inmueble, de estos Servicios, no cabría lugar la declaración total del inmueble en ruina inminente como así proponen los interesados.

Se desconoce también, porque no se ha procedido al desalojo completo del inmueble en los plazos ya fijados por estos Servicios Técnicos (máximo de un mes en su fecha), coincidiendo efectivamente en este caso con la Propiedad en que de continuar la tramitación del presente expediente en iguales condiciones de plazos, se provocará tarde o temprano situaciones de mayor riesgo, por deterioro de los inmuebles, pudiéndose llegar a afectar a terceros. Por ello, se reitera en la necesidad de desalojar el inmueble «completamente» y proceder a su demolición junto con el n.º 13, actualmente paralizada».

En cuanto a la aportación del inquilino del local afectado por el expediente contradictorio de ruina indica:

«Por último, desestimar el escrito presentado por D. José Manuel Infante López, puesto que el informe de ruina presentado no cuenta con la suficiente rigurosidad desde el punto de vista de justificación técnica ni describe la realidad física del inmueble.

Asimismo, el técnico redactor, comete un grave fallo cuando dictamina que el resto del edificio se encuentra en «ruina técnica reparable técnicamente por medios normales». Según el art. 12.1 del R.D.U., se entenderá que una construcción está en estado ruinoso cuando:

a) El daño que la afecte no sea reparable técnicamente por los medios normales.

Es por ello que estos Servicios Técnicos no entienden de la contradicción cuando el Arquitecto dictamina que está en ruina técnica, pero a su vez es reparable por medios técnicos normales».

En consecuencia, el referido Arquitecto Municipal propone «...la continuación del expediente, en los términos expresados en anteriores informes técnicos, es decir, el desalojo completo del inmueble en un plazo máximo de 1 mes y su demolición completa junto con el n.º 13, una vez desalojado...».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 junio), señala que «transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos municipales evacuarán dictamen pericial previa inspección del inmueble en el plazo de diez días».- 2.º.- El artículo 22.1 RDU establece que concluido el expediente, los servicios municipales competentes elaborarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva, propuesta que deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- 3.º.- La resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos que se enumeran en el artículo 23 RDU.- 4.º.- La resolución que ponga fin al expediente se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubiesen personado (art. 24 RDU).- Cuando se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa (art. 24.3 RDU).- 5.º.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la planta baja del inmueble sito en calle Ingenieros, n.º 11 en estado de ruina técnica.- 2.º.- Se ordena el desalojo de la referida planta en el plazo de un (1) mes, con apercibimiento de ejecución forzosa.- 3.º.- Se ordena a los propietarios del inmueble que se procederá a la demolición del mismo en el plazo de veintiún (21) días contados a partir del desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- 4.º.- Se ordena a los propietarios que deberán presentar en el plazo de quince (15) días Proyecto de demolición, Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visados por Colegio Oficial correspondiente. Asimismo, deberá designarse Dirección Técnica Facultativa y Coordinador materia de Seguridad y Salud».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a D. José M.ª Infante López, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.088.- No siendo posible practicar la notificación a D. HILARIO PÉREZ SANZ, en relación con expediente n.º 62.061/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-09-05, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

AZUR MULTIRRAMOS, S. A. formula, en representación de D. HILARIO PÉREZ SANZ, reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por daños sufridos por su asegurado en el vehículo de su propiedad matrícula GR-4113-AB como consecuencia aparente de un registro de pluviales que carecía de tapa de cierre.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 30-06-05, a las 8,45 horas en carretera de Benzú (altura del edificio El Cabo). Adjunta el reclamante a su denuncia reportaje fotográfico, así como atestado realizado por D. HILARIO PÉREZ SANZ ante la Policía Local.- La Consejera de Fomento, por su Resolución del 17-08-05, incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Ciudad, designando Instructor y concediendo al reclamante plazo de audiencia durante el que no ha comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, establece que, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el procedimiento al interesado, remitiéndole índice de los documentos que obran en el expediente y concediéndole plazo de audiencia.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo informado se resuelve: 1.º) Se pone de manifiesto el expediente a D. Hilario Pérez Sanz.- 2.º) Se remite al interesado índice de documentos que obran en el procedimiento.- 3.º) Se concede al reclamante plazo de audiencia de diez días a efectos de que pueda formular alegaciones».

Ceuta, a 3 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.089.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte.- 134/03.- Trinitas S. A. «Servicio de mantenimiento de los jardines de la Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de África».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 22 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.090.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.427, el día 20 de mayo de 2005.

Atendiendo a la resolución definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 21 de junio de 2005, *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.436, se concede la condición de beneficiarios finales a un total de 120 solicitantes, entre los que se encuentran los/as alumnos/as, cuya desvinculación del proyecto formativo constituyen el objeto de la presente resolución.

A tenor de los informes emitidos por el equipo responsable del correcto funcionamiento de la actuación denominada «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», relativos a la aplicación de lo dispuesto en la Base 21 del documento regulador de la Medida «Causas que originan la baja en la Actuación» y, asimismo, a lo establecido en el punto 4 del Reglamento de Funcionamiento Interno que acompaña a las citadas Bases Reguladoras.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Base 20 «Actuaciones de control y seguimiento», se ha procedido a dar trámite de audiencia a los/as alumnos/as que con posterioridad se relacionan, con carácter previo a la elevación a definitivo del informe de exclusión, sin que éstos/as presentaran alegaciones a lo argumentado por los responsables del control y seguimiento de la iniciativa.

Asimismo, conforme a lo estipulado por la precitada Base 20, se ha procedido a elevar informe a la Comisión Técnico Jurídica, a tal efecto habilitada, al objeto de proceder al estudio de idoneidad de la medida adoptada por el equipo responsable del control y seguimiento de alumnos/as.

Atendiendo al contenido del informe Técnico Jurídico, cuyo original y copias constan hábiles en el expediente de cada uno de los/as alumnos/as cuya desvinculación del proyecto se propone.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as beneficiarios/as, a la vista del informe del Órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, contemplados en las Bases Reguladoras, la baja y denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Órgano Instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar las solicitudes de bajas voluntarias y, por tanto, acreditar la pérdida de la condición de beneficiarios/as finales a los/as alumnos/as que se relacionan en el ANEXO I, cuyos documentos originales constan hábiles en los respectivos expedientes.

SEGUNDO.- Revocar la condición de beneficiarios/as finales y, por tanto, desvincular, de forma definitiva, del proyecto formativo denominado «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», a los/as alumnos/as que se recogen en el ANEXO II, por incumplimiento de las condiciones recogidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno que acompañan a las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Proceder a la sustitución de los/as beneficiarios/as que causan baja, cualquiera que fuese la causa de la misma, con el listado de reservas existente, de conformidad con el contenido de la Resolución definitiva de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 21 de junio de 2005, *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.436.

CUARTO.- Iniciar, en los casos que proceda, procedimiento de cancelación y reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VI de las citadas Bases Reguladoras -Bases 25 a 31-, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.427, de 20 de mayo de 2005.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.084.265-X	Ahmed Ahmed, Sanah
2	45.090.741-T	León Calvo, Sergio
3	45.098.197-G	Hamed Mohamed, Fatima
4	45.109.157-Q	Dris Hamadi, Hissan
5	45.113.685-J	Ahmed Zitane, Hajar

ANEXO II

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.090.466-R	Sadiki Hamed, Karima
5	45.118.752-C	Mata Pérez, Ángel

3.091.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral»; Medida 42-7 "Combatir el Paro Prolongado Mediante Acciones de Reinserción Laboral de los Desempleados de Larga Duración", publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.443 del día 15 de julio de 2005.

Con fecha, 4 de noviembre de 2005, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6

"Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral"; Medida 42-7 "Combatir el Paro Prolongado Mediante Acciones de Reinserción Laboral de los Desempleados de larga Duración".

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) no 6912001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las medidas 42-6 y 42-7 (potenciar el empleo estable), al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

42-6

Solicitante	Actividad	Empleo	Valoración	Subvención
Gema Pinazo Suárez	Comercio Menor de Prendas de Vestir	1	35	12.000,00
Aseores de Empresas Profesionales S.L.	Servicios Fiscales y Contables	0.5	22.5	6.000,00
Fadel Mohamed Mohamed	Reparación de Automóviles y Bicicletas	1	25	12.000,00
Electrónica Valero, S.L.	Comercio menor de material y aparatos eléctricos.	3	65	36.000,00
Academia Soce, S.L.	Actividades de Enseñanza	2	40	24.000,00
Silvia María Alba Ríos	Bar-cafetería	1	30	12.000,00
José F.º Ríos Claros	Hoteles y Moteles	2	50	24.000,00
Baeza SA	Comercio Mayor interindustrial	1	35	12.000,00
Juvasa Contr. y Reformas S.L.	Construcción	3	60	36.000,00
Moisés Benzaquén Benblah	Carpintería Metálica	0.5	35	6.000,00
Juan I. Belmonte Fernández	Comercio menor de muebles	1	35	12.000,00
Fatima Mohand Haddu	Alimentación	2	40	24.000,00
DVD Planet S.L.	Otros cafés y bares	1	30	12.000,00

42-7

Solicitante	Actividad	Empleo	Valoración	Subvención
Fatima Mohand Haddu	Alimentación	1	30	13.000,00
Centro de Estudios Premier, S.L.	Otras actividades de enseñanza	1	25	13.000,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la Igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral y, la Medida 42-7 va destinada a Combatir el Paro Prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. extraordinario n.º 8 de 31 de mayo de 2004, y posteriormente modificada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4326, del 1 de junio de 2004.

CUARTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 7 de noviembre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.092.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL LÓPEZ MERCADER, con D.N.I. n.º 45.050.907-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 7-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21-01-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art.171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 207.128 contra D. MANUEL LÓPEZ MERCADER. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.093.- Intentada la notificación preceptiva a D. MIGUEL ÁNGEL MATA PEREA, con D.N.I. n.º 50.023.601-G, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-06-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 19-10-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.1B.08, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 202.373 contra D. MIGUEL ÁNGEL MATA PEREA. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denuncia-

dos, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de junio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.094.- No habiéndose podido practicar la notificación de Traslado de Decreto, a D. SALVADOR PEÑA MONUERA, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 01-09-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17-09-04, D. SALVADOR PEÑA MONUERA, pone de manifiesto vía Registro General de la Ciudad, los acontecimientos acaecidos el día 18-08-04, cuando fue sorprendido por una jauría de cánidos, identificándolos como animales potencialmente peligrosos, en las inmediaciones de Benzú. Obra en el expediente censo de animales acreditando la tenencia de D. FARID MOHAMED LAYACHI, con D.N.I. 45.085.679, de licencia administrativa de los animales así como vacunación contra la rabia, de fecha 18-12-03.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en el artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de

procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, recoge en su Capítulo II, artículos del 82 al 85, la calificación de las infracciones en leves, graves y muy graves. 3.- La Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, desarrollada por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, tipifica en su artículo 13 las infracciones, no incurriendo en ninguna de las descritas. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente sin más tramite por no constituir infracción en vía administrativa según la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, al estar los animales vacunados correctamente y con la correspondiente licencia administrativa en los casos preceptivos. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C., y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 2 de noviembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Iara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.095.- Con fecha 3 de noviembre de 2005, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social estima conveniente en aras a los principios de publicidad y concurrencia, así como servicio a los ciudadanos que ha de regir la

actividad de las Administraciones Públicas, realizar convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias y con la prevención y control de la infección por VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), recogiendo en el presente documento las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse dicha concesión durante el año 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, artículo 30 señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.» 2.- La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común que regula la tramitación de las fases de iniciación instrucción y resolución de la concesión de subvenciones, de aplicación supletoria al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4392, de fecha 18 de enero de 2005, cuyo artículo 4 tipifica como subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. 4.- Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de junio de 2003, se procede al nombramiento de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: (...)

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias y con la prevención y control de la infección por VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), del año 2005, por una cantidad de 13.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48900412200602 «Convenios, conciertos y subvenciones drogodependencias. Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN ANIMO DE LUCRO CUYA ACTIVIDAD TENGA POR OBJETO LA PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA DURANTE EL AÑO 2005.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias y con la prevención y control de la

infección por VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, ya realizada o por desarrollar, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.

c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social y/o sanitaria o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de Ceuta, sin ánimo de lucro cuya actividad tenga por objeto lo señalada en la base primera y que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad que redunde en beneficio de los habitantes de Ceuta cuyo presupuesto total exceda de 600 euros.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

CUARTA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

QUINTA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas:

- a) Dotar a las personas físicas o jurídicas de medios económicos para realizar la actividad solicitada que redunde en beneficio de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Estrategias de intervención para la prevención de la infección por VIH en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección.
- c) Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 13000 euros se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.412.2.006.02 « Convenios, conciertos y subvenciones drogodependencias» pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 80% de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el particular o máximo responsable de la persona jurídica que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

- Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- En su caso documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro.
- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
- Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue
 - Vicepresidencia D. Mohamed Hamadi Abdeslam, Viceconsejero de Servicios Sociales Vocales.
 - Vocales: La responsable del Plan sobre Droga y Sida y una funcionaria del Centro de Drogodependencias
 - Secretaria: Funcionario adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voz, designado por la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca.
2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 50%.
- b) Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en relación a la información sobre consecuencias del consumo de drogas 30%.
- d) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 20%.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

e) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y sus causas.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVA. ABONO DE LA SUBVENCION.

1.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda, se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada.

NOVENA. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo cuatro meses la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería.

2. Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

DECIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

La resolución de concesión de la subvención será nula de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 62 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá ser declarada la anulabilidad de la misma cuando incurra en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedad o entidades disueltas.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte las resoluciones que proceda.

En el supuesto de que del informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I PROYECTO DE PROGRAMA/ACTIVIDADES DATOS SOBRE EL PROYECTO/ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1.- Denominación de la Entidad/Grupo:
- 2.- Denominación del proyecto/actividad a desarrollar.

En Ceuta, a 3 de noviembre de 2005.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.096.- Mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 4 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la contratación urgente mediante concurso público, del contrato administrativo especial relativo a la creación de un "Centro de formación y orientación para mujeres empresarias, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 2000/2006)".

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 86/05

II.- Objeto del contrato:

La contratación de un centro de formación y orientación para mujeres empresarias, dadas de alta en el IAE y con domicilio social en Ceuta dotado de los medios humanos y materiales necesarios par la impartición de cursos, cuyos objetivos fundamentales son:

- Fomentar la estabilidad en el espíritu empresarial femenino.

- Potenciar y generalizar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación entre las empresarias de la Ciudad.

- Formación para la participación en la vida empresarial y laboral.

- Detección de nuevas oportunidades de negocio que consoliden el proyecto ya existente.

- Asesoramiento continuo durante en periodo determinado, como medida de consolidación y mejora en la calidad del empleo y autoempleo.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Abierta

IV.- Presupuesto base de licitación: (300.000,00.- euros), IPSI. Incluido.

V.- Garantías:

a) Garantía provisional: (6.000,00) el 2% del importe de licitación

b) Garantía definitiva: el 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Solvencia Económica-financiera, técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, durante los ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente), o por correo certificado dentro del plazo y horario señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse, mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956-528273), o telegrama, la remisión de la proposición; si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 5 1001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2005.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.097.- Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la contratación urgente mediante concurso del contrato administrativo especial relativo a "Servicios a prestar por sujeto especializado para puesta en marcha y desarrollo de curso de formación para operarios de grúas del sector de la construcción dentro del marco en el que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, medida 5.6 "iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo" (4.º curso noviembre 2005).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 84/05

II.- Objeto del contrato:

La contratación de un sujeto especializado para la puesta en marcha y desarrollo de un curso formativo para operarios de grúa del sector de la construcción, dirigido a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, dentro del marco en el que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Abierto

IV.- Presupuesto base de licitación: 43.000,00.- Euros, impuestos incluidos.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: (860 euros) el 2% del tipo de licitación
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Criterios de Solvencias: Solvencia económica, técnica y profesional, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Criterios para evaluar la propuesta:

A) Mejor oferta económica, hasta 10 puntos, con una ponderación del 45%. Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida por desproporcionada o temeraria toda oferta por debajo del 80% del tipo.

B) Mejor programación y metodología, hasta 10 puntos y una ponderación del 30%.

C) Mejores instalaciones y equipos de grúas, hasta 10 puntos, con una ponderación del 25%

Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente), debiendo, en este último supuesto acreditarse mediante resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956 52 82 73), o telegrama la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.098.- Mediante Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 4 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la contratación mediante subasta de la consultoría y asistencia técnica relativa a la realización de una "Auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el artículo 4 del reglamento CE 438/2001 para los ejercicios 2005 y 2006.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 67/05

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la realización de una auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento

establecido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 y su efectiva aplicación en todas las operaciones certificadas en las anualidades 2005 y 2006, así como la verificación de la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo referido en un porcentaje no inferior al 30% de las operaciones cofinanciadas y certificadas en las mencionadas anualidades.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta
- c) Forma: Abierta

IV.- Presupuesto base de licitación: (22.000,00.- euros), en el precio del contrato se entiende retribuidos la totalidad de gastos y desembolsos necesarios para la ejecución de los trabajos contemplados, incluido IPSI.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada
- b) Garantía definitiva: el 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Solvencia Económica-financiera, técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente), o por correo certificado dentro del plazo y horario señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse, mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956-528273), o telegrama, la remisión de la proposición; si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.099.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.463, el día 23 de Septiembre de 2005.

Con fecha, 5 de Octubre de 2005, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

Con fecha 6 de Octubre, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en BOCCE nº 4.470, de fecha 18 de Octubre de 2005, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as, a la vista del informe del Órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, de fecha 27 de Octubre de 2005, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplados en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

Con fecha 28 de Octubre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en BOCCE nº 4.474, de fecha 1 de Noviembre de 2005, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, habiendo sido

aceptada la subvención por la totalidad de los beneficiarios que, de forma definitiva, acceden a los itinerarios integrados de inserción laboral, según cuadro anexo I.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar las solicitudes de baja voluntarias, cuyos documentos originales constan hábiles en los respectivos expedientes, recepcionadas en la estructura de apoyo formativo adscrita a la Medida 5.6 del P.O.I..

Fatima Sohara Mohamed Ali con DNI 45.089.647-X

Cristina Vázquez Cerdán con DNI 45.110.893-G

Saheda Mohamed El Hach con DNI 45.085.043-Y

Mustafa Mohamed Dris con DNI 45.077.039-Y

Abdelilah El Kaddouri con DNI X-03174312-J

Haddouch Abderrahaman Mojtar con DNI 45.079.653-K

Alejandro Mancilla de Torres con DNI 45.110.137-F

Carlos Ordoñez Gomez con DNI 45.078.874-R

SEGUNDO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE 4463, de 23 de Septiembre de 2005, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», cuya adjudicación, por especialidades, se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Quedan desiertas las plazas de alumnos/as en condición de reservas debido a su incorporación a los cursos formativos ofertados o por renunciar voluntariamente a los mismos.

CUARTO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo II, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. nº 4463, de 23 de Septiembre de 2005.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

CURSO: ALBAÑILERIA (HORARIO DE MAÑANAS)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45.087.198-E	Mohamed Mohamed	Mohamed
2	45.089.244-K	Abselam Mohamed	Mohamed Tarik
3	45.090.808-K	Perez Gonzalez	Miguel
4	45.091.007-J	Mohamed Echaara	Aiuv
5	45.091.827-M	Ahmed Mohamed El Bahoudi	Maimon
6	45.094.199-P	Ahmed Mohamed	Nabila
7	45.102.374-H	Mohamed Abdeselam	Wisam
8	45.107.728-J	Ros Velasco	Juan Manuel
9	45.109.396-W	Amar Mohamed	Narima
10	45.112.517-H	Romero Obispo	Esther
11	45.113.206-V	Ros Velasco	Inmaculada
12	45.116.143-X	Parra Ahmed	Nora
13	45.119.482-Z	Mohamed Mohamed	Mustafa
14	99.004.740-K	Mohamed Maimon	Mohamed
15	X-2301952-C	Bouker	Ahmed

CURSO: CARPINTERIA-METALICA (HORARIO DE MAÑANAS)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45.088.285-M	Mohamed Laarbi	Sufian
2	45.091.273-A	Abdeselam Habib	Yunes
3	45.093.917-W	Dris Hamed	Bilal
4	45.095.977-S	Ahmed Mohamed	Samara
5	45.096.043-N	Abdeselam Mohamed	Ismael
6	45.099.135-E	Ahmed Mohamed	Lubna
7	45.107.462-T	Mohamed Mohamed	Mohamed
8	45.107.473-B	Jagne Kanyi	Mustapha
9	45.107.505-C	Leon Rodriguez	Cristian
10	45.107.526-H	Rodriguez Sanchez	Simon Damian
11	45.110.728-T	Chaib Mohamed	Anisa
12	45.112.768-Q	Perez Mata	Salvador
13	45.113.570-J	Morilla Mauricio	Angel
14	45.116.216-Z	Hammu Mohamed	Fares
15	50.616.615-D	Haddu Ahmed	Mohamed Rabih

CURSO: FONTANERIA (HORARIO DE MAÑANAS)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	02.206.266-Z	Rodriguez Gonzalez	Rosario
2	45.082.720-Y	Mustafa Hamed	Unaida

CURSO: FONTANERIA (HORARIO DE MAÑANAS)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
3	45.087.132-W	Ahmed Layachi	Badria
4	45.088.297-V	Abdeselam Buchta	Ikram
5	45.093.555-P	Sadik Mohamed	Hanan
6	45.094.356-G	Mohamed Ahmed	Mohammad
7	45.099.751-V	Abselam Mohamed	Kautar
8	45.100.957-G	Buchaib Mohamed	Abdelsamat
9	45.101.022-T	Abdel Lah Hammu	Larbi
10	45.102.755-P	Rahal Mohamed	Nordin
11	45.111.704-X	Mohamed Abdennebi	Abdelhadem
12	45.117.922-H	Martin Pilar	Jesus
13	45.118.814-J	Benajiba Mhaouli	Yusef
14	78.965.313-B	Hatim El Abdi	Abdelhamid
15	X-2036808-C	Ahrouch	Ayada

CURSO: PINTOR-ESCAVOLISTA (HORARIO DE MAÑANAS)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45.047.124-Z	Garcia Carneros	Manuel
2	45.080.907-X	Ennakra Ahmed	Saba
3	45.081.276-B	Abdeselam Mohamed	Nauval
4	45.081.525-F	Mohamed Mohamed	Samiah
5	45.089.129-K	Embarek Dris	Leila
6	45.090.996-W	Mohamed Mohamed	Yusef
7	45.096.229-Z	Mehan Enfedal	Suhail
8	45.099.387-K	Chellaf Mohamed	Fuad
9	45.102.508-Z	Heyouf Mohamed	Hicham
10	45.109.326-R	Mohamed Ahmed	Abdelai
11	45.112.750-K	Duran Viso	Jose Luis
12	45.113.207-H	Fernandez Leon	Rocio
13	45.115.176-D	Douas El Ouahabi	Asma
14	45.116.109-E	Taboada Perez	Francisco Javier
15	99.012.423-E	Abdelbaki Rais	Mohamed Embarek

CURSO: ALBAÑILERIA (HORARIO DE TARDES)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	25.554.593-Y	Mohamed Hayad	Abdeljalak
2	45.073.153-F	Morilla Campoy	Miguel

CURSO: ALBAÑILERIA (HORARIO DE TARDES)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
3	45.086.729-J	Taieb Mohamed	Mohamed
4	45.091.738-P	Laiachi Abdeslam	Abdesamij
5	45.093.797-C	Mohamed Abdeslam	Himo
6	45.095.966-G	Mohamed Hamido	Yasmina
7	45.099.530-A	Ahmed Mohamed	Abdelkamal
8	45.103.424-X	Abdeslam Mohamed	Youssef
9	45.104.873-X	Mohamed Laiachi	Aomar
10	45.108.838-L	Lanjri Mohamed	Hassan
11	45.112.302-X	Chentuf Ahmed	Mohamed Lotfi
12	45.113.984-J	Mohamed Abdelkrim	Abdeslam
13	45.114.360-K	Mustafa Ahmed	Laarbi
14	45.115.001-H	Abdeslam Mohamed	Saida
15	X-0058516-G	Mhaouli	Farida

CURSO: ELECTRICIDAD (HORARIO DE TARDES)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45.050.243-M	Garrido Jurado	Fernando
2	45.078.087-L	Mohamed Abdeslam	Abdelhila
3	45.091.150-H	Asian Aomar	Bilal
4	45.091.760-F	Abendar Buganem	Mohamed
5	45.091.879-B	Ahmed Said	Mohamed Yassin
6	45.094.015-P	Gibaja Ach Duch	Agustin
7	45.099.271-C	Haddu Mohamed	Anuar
8	45.100.037-G	El Hadri Mohamed	Adnan
9	45.107.918-L	Medina Montes	Jose Jonathan
10	45.110.313-E	Quintana Lazaro	Alejandro
11	45.111.198-X	Fernandez Ahumada	Jose
12	45.111.295-S	Garcia Betegon	Juan Antonio
13	45.112.363-W	Tuset de la Cruz	Juan Miguel
14	45.115.039-X	Abdeslam Mustafa	Sufian
15	45.116.001-Y	Ddaudi El Ayachi	Malika

CURSO: FONTANERIA (HORARIO DE TARDES)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	38.874.115-K	Núñez Delgado	Francisco Antonio
2	40.503.549-C	Muñoz Torres	Antonio
3	45.066.185-P	Perez Delgado	Juan Ignacio
4	45.086.077-M	Mustafa Mohamed	Hiasin
5	45.087.371-B	Ahmed Ahmed	Abdelmalik
6	45.087.817-C	Hamadi Mohamed	Mohamed

CURSO: FONTANERIA (HORARIO DE TARDES)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
7	45.101.619-E	Hassan Abdelkader	Hassan
8	45.106.571-Y	Mohamed Ali	Abselam
9	45.107.793-D	Cortes Arques	Pascual Luis
10	45.109.762-T	Mohamed Laarbi Mesaud	Mohamed
11	45.114.303-X	Fortes Exposito	Alejandro
12	45.114.907-Q	Chellaf-Hammout	Mohamed
13	99.013.660-V	Mohamed Abdel-Lah	Bilal
14	99.014.067-X	Laarbi Laarbi	Auicha
15	X-5892399-Y	Aarrass	Abdelouafi

CURSO: MECANICA DEL AUTOMOVIL (HORARIO DE TARDES)

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45.079.242-R	Hamed Mohamed	Mohamed
2	45.086.691-K	Ahmed Mohamed	Nordin
3	45.090.344-V	Chaaba Mohamed	Mohamed Yasin
4	45.093.912-C	Hamed Mohamed	Yunes
5	45.094.238-K	Abdeselam Mohamed	Badr-Eddin
6	45.098.065-X	Mohamed Chaib	Yassin
7	45.100.551-N	Mohamed Laarbi Mohamed	Monsef
8	45.101.092-R	Abdeselam Mohamed	Ahmed
9	45.101.397-F	Ahmed Ahmed	Nordin
10	45.104.047-N	Laarbi Liazid	Nayib
11	45.105.664-L	Valle Leon	Manuel
12	45.108.479-M	Nuñez Cabezas	Davinia
13	45.109.305-A	Omar Ahmed	Mohamed Reda
14	45.117.076-T	Sanchez Roca	Victor
15	45.118.223-C	Martín del Río	Juan Jesus

CURSO: OPERARIO DE GRUA DE OBRAS

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	17.175.587-S	Marin Sibajas	Enrique
2	45.077.587-W	Velasco Ayala	Rafael
3	45.078.389-E	Casas Escot	Juan Carlos
4	45.081.143-Q	Abdeselam Amin	Mohamed
5	45.092.062-X	Salah Abdelouahed	Mustafa
6	45.094.750-F	Mohamed Abdelkrim	Ahmed
7	45.095.951-N	Mohamed Mohamed	Bilal
8	45.099.320-T	Abdeselam Mohamed	Mohamed
9	45.107.555-R	Mohamed Tuhami	Abdelhilal
10	45.108.621-D	Mariscal Sanchez	Jose Ruben

CURSO: OPERARIO DE GRUA DE OBRAS

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
11	45.109.784-E	Lopez Moreno	Oscar
12	45.110.547-A	Roman Pilar	Ivan
13	45.112.279-X	Jaramillo Catarecha	Daniel
14	45.112.777-W	Pareja Robledo	Juan Jose
15	45.118.686-T	Salas Gutierrez	Manuel

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente excluido a participar en los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
1	45.074.249-E	Mohamed Ahmed	Naima	1
2	45.075.995-C	Reyes Rodriguez	Francisco Javier	8
3	45.077.039-Y	Mohamed Dris	Mustafa	8
4	45.077.930-T	Said Ahmed	Sufian	1
5	45.078.874-R	Ordoñez Gomez	Carlos	8
6	45.079.555-S	Mohamed Abdelnevit	Mohamed Said	1
7	45.079.653-K	Abderrahaman Mojtjar	Haddouch	8
8	45.080.186-W	Zarzoso Lazo	Francisco Javier	1
9	45.080.916-L	Ahmed Amar	Mohamed	1
10	45.082.698-A	Abdeselam Mohamed	Arbia	6
11	45.082.791-P	Mohamed Ahmed	Mohamed	1
12	45.085.043-Y	Mohamed El Hach	Saheda	8
13	45.085.911-T	Alonso Nuñez	Maria de la Montaña	1
14	45.086.696-A	Lhasen Bachil	Rachid	1 - 9
15	45.089.647-X	Mohamed Ali	Fatima Sohora	8
16	45.089.966-F	Ahmed Ahmed	Mohamed	1
17	45.090.250-S	Hammou Hamido	Mohamed Said	1
18	45.092.547-N	Ahmed Dris	Mina	1
19	45.093.465-X	Mohamed Enfedal	Rabeh	1
20	45.094.636-P	Aiad Mohamed	Ismael Lottifi	1
21	45.095.550-W	Mohamed Hachmi	Kamal	1 - 7
22	45.100.155-F	Alonso Guerra	Gema	1 - 9
23	45.102.507-J	Heyouf Mohamed	Mohamed	1
24	45.102.995-H	Mohamed Enfeddal	Bilaa	1
25	45.104.312-R	Abselam Maldonado	Wuafa	8
26	45.107.311-X	Abselam Diaz	Adrian	1
27	45.109.073-R	Albarracin Barrientos	Rafael	1

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
28	45.110.137-F	Mancilla de Parras	Alejandro	8
29	45.110.893-E	Vazquez Cerdan	Cristina	8
30	45.111.301-K	Al Lal Lahasen	Sohora	1
31	45.111.568-N	Pereira Santiago	Juan Manuel	1
32	45.111.881-A	Al Lal Lahacen	Hanan	1
33	45.114.049-D	Rodrguez Bermudez	Jonatan	8
34	45.114.638-T	Abdeselam Ahmed	Laila	8
35	45.116.066-W	Mohamed Mohamed	Mohamed	4
36	99.008.893-B	Hosain Mohamed	Mustafa	8
37	X-03174312-J	El Kaddouri	Abdelilah	8
38	X-3204401-H	Chaib	Mohamed	8
39	X-3255819-P	El Otmani	Mohamed	7
40	X-4582274-P	Akhif	Hasnae	6
41	X-5090944-D	El Ouazzani Taieb	Mohamed	1
42	X-5421129-Y	El Kharraz	Mohamed	8
43	X-6259945-N	El Asraoui	Mohammed	6
44	X-6439405-A	El Khiat	Mohamed	6

CODIGO**MOTIVO EXCLUSION**

1	DEUDAS ADMINITRACION PUBLICA
2	PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO
3	CURSOS PROCESA ANTERIORES
4	FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO
5	OTROS
6	DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACION
7	DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
8	RENUNCIA VOLUNTARIA
9	NO INSCRITO EN EL INEM

AUTORIDADES Y PERSONAL**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE PROGRAMACION**

3.100.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia, realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29-03-2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal, de una plaza de Auxiliar de Programación.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza Auxiliar de Programación según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.º.- Normas Generales:

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio, de Auxiliar de Programación.

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.415, de 8 de abril de 2005.

3.101.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Ingeniero Técnico Informático.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Ingeniero Técnico Informático según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO

1.º.- Normas Generales:

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio, de Ingeniero Técnico Informático.

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.415, de 8 de abril de 2005.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

3.102.- CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AUXILIAR PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE 225 VPO DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN PARCELA C-4 DEL PP LOMA COLMENAR DE CEUTA.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA, C/. Teniente José Olmo, 2-3.º teléfonos: 956514454/57, fax: 956524078, C.P. 51001.

c) Número de expediente: 5/2005.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Contratación mediante concurso, por procedimiento abierto, de la ASISTENCIA TÉCNICA AUXILIAR PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE 225 VPO DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN PARCELA C-4 DEL PLAN PARCIAL LOMA COLMENAR DE CEUTA.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 214.002,05 euros.

5.- Garantías: Provisional (2%). Definitiva: (sustituida por Póliza de Responsabilidad Civil, art. 34 TRLCAP).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, C/. Teniente José Olmo, 2-3.ª planta.

b) Página de EMVICESA: www.emvicesa.es.

7.- Requisitos del contratista:

a) Personas físicas o jurídicas que acrediten solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

b) Los demás, enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9.- Apertura de ofertas:

a) Fecha: Cuarenta y ocho horas después del día de finalización del plazo para presentación de ofertas..

b) Hora: 12,00 horas.

c) Lugar: En las oficinas de EMVICESA, C/. Teniente José Olmo, 2-3.ª planta.

10.- Otras informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El proyecto de ejecución.

11.- Gastos de anuncios:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2005.- EL GERENTE.-
Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2004, son de:

- Ejemplar	1,85 €
- Suscripción anual	76,15 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	45,00 € por publicación
1/2 plana	22,50 € por publicación
1/4 plana	11,40 € por publicación
1/8 plana	6,20 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

